

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Diciembre 2024



No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,704	2 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
2	36,704	2 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
3	36,704	2 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
4	36,704	2 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
5	36,704	2 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
6	36,704	2 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
7	36,705	3 de diciembre	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
8	36,705	3 de diciembre	Aviso de Título SUPletorio
9	36,705	3 de diciembre	Aviso Título SUPletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
10	36,705	3 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
11	36,705	3 de diciembre	Avisos de Títulos Supletorios
12	36,705	3 de diciembre	Avisos de Títulos Supletorios y AViso Juzgado Letras Contencioso
13	36,705	3 de diciembre	Avisos de Títulos Supletorios Santa Rosa de Copan
14	36,705	3 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y AViso Título SUPletorio
15	36,706	4 de diciembre	Aviso Juzgado Fiscal Administrativo y Aviso Juzgado Letras Contencioso
16	36,706	4 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
17	36,706	4 de diciembre	Aviso de Título SUPletorio, Juzgado Fiscal Administrativo y Juzgado Letras Contencioso
18	36,706	4 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Diciembre 2024



No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
19	36,707	5 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso, Aviso de Herencia
20	36,708	6 de diciembre	Aviso de Título Supletorio
21	36,708	6 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
22	36,708	6 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
23	36,708	6 de diciembre	Avisos de Títulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
24	36,708	6 de diciembre	Avisos de Cancelación y Reposición Título Valor
25	36,710	9 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso
26	36,710	9 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
27	36,710	9 de diciembre	Avisos Juzgado Letras Contencioso Administrativo
28	36,710	9 de diciembre	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
29	36,710	9 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
30	36,711	10 de diciembre	Aviso de Título Supletorio
31	36,712	11 de diciembre	Aviso de Título Supletorio
32	36,712	11 de diciembre	Aviso de Título Supletorio Santa Rosa de Copán
33	36,712	11 de diciembre	Aviso Título Supletorio
34	36,713	12 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Letras Choluteca
35	36,716	16 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
36	36,716	16 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
37	36,716	16 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
38	36,716	16 de diciembre	Aviso Cancelación y Reposición Título Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Diciembre 2024



No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
39	36,717	17 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
40	36,717	17 de diciembre	Aviso Publicacion de Solicitud de Titulo Supletorio
41	36,718	18 de diciembre	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras CONTencioso
42	36,718	18 de diciembre	Aviso de Muerte Presunta y AViso Juzgado Letras Contencioso
43	36,718	18 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio
44	36,720	20 de diciembre	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
45	36,720	20 de diciembre	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
46	36,720	20 de diciembre	Avisos Titulos Supletorios y Aviso Juzgado Letras Contencioso
47	36,720	20 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan
48	36,720	20 de diciembre	Aviso Titulo Supletorio Santa Rosa de Copan
49	36,720	20 de diciembre	Aviso Publicacion de Solicitud de Titulo Supletorio
50	36,720	20 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio de Santa Rosa de Copan
51	36,720	20 de diciembre	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Contencioso
52	36,720	20 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
53	36,722	23 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios
54	36,722	23 de diciembre	Avisos Titulos Supletorios
55	36,723	24 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso
56	36,723	24 de diciembre	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
57	36,725	27 de diciembre	Aviso Juzgado Letras Contencioso y AViso Titulo SUPletorio
58	36,725	27 de diciembre	Aviso de Titulo Supletorio Santa Rosa de COpan

PODER JUDICIAL DE HONDURAS
PUBLICACIONES DIARIO OFICIAL LA GACETA
Mes de Diciembre 2024



No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
59	36,727	30 de diciembre	Aviso Titulo Valor Choloma, Cortes
60	36,727	30 de diciembre	Avisos de Titulos Supletorios


Francis Raudales
Atención al Cliente
Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial
Poder Judicial



PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **CRISTIAN DAMARIS ALEJANDRA ZELAYA ZELAYA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00073.-** Demanda en Materia de Personal para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por ser violatorio del ordenamiento jurídico vigente, o que en su efecto, se declare la anulabilidad del mismo de forma subsidiaria.- Se demanda el reconocimiento de una situación jurídica individualizada derivada de las lesiones a los derechos del administrado y para su pleno restablecimiento, se demanda el reintegro al mismo puesto de trabajo u otro de mejor o igual categoría y en iguales o mejores condiciones.- Se solicita el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, más los aumentos salariales y demás derechos que correspondan conforme al régimen laboral aplicable, hasta la total restitución en el puesto de trabajo y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio.- Especial condena en costas procesales.- Se acompañan documentos.- Poder.- Costas.- Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la Ley.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de febrero del 2019, compareció ante este Juzgado el Abogado **CRISTIAN JOAQUIN VEGA**

DELGADO, en su condición de representante procesal del ciudadano **GERMAN ALFREDO ALVARENGA ESPINAL**, en su condición personal, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **RESOLUCIÓN No. 013-2018-SG-TSC-RR** de fecha 18 de enero del 2018, emitido por Tribunal Superior de Cuentas, reconocimiento de una situación jurídica individualizada; contra el Tribunal Superior de Cuentas, a través de su Magistrada Presidenta **ITZEL ANAI PALACIOS SIWADY**, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2019-00097**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-4019
Fecha de Presentación: 2023-06-22
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANPHAR, S. A. DE C.V.
Domicilio: Complejo Confecciones El Baron, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8. local 5, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GABAPHAR
G.-

GABAPHAR

H.-Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antiepiléptico y analgésico utilizado para dolor neuropático periférico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

Sección “B”

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA**, otorgada en la Resolución Número **981-2024** de fecha 22 de octubre del año 2024, en relación al **ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN**, otorgado por la empresa Concedente de fecha 01 de diciembre del 2023, que **LITERALMENTE DICE**: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **IMPORTADORA DE VEHÍCULOS Y REPUESTOS, S.A. (IVERSA)**, como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **JIANGXI JIANGLING MOTORS IMPORT & EXPORT CO., LTD**, de nacionalidad china, de forma **EXCLUSIVA**; por tiempo **DEFINIDO** hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026, CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, quedando autorizada para la venta de los siguientes productos descritos en el Apéndice A: **JXW1034CSG JIM Re-max S** camioneta doble cabina 4x4 Diesel 6MT básico; **JXW1033CSGD JIM Re-max S** camioneta doble cabina 4x4 Diesel 6MT Intermedio; **JXW1033CSGD JIM Re-max S** camioneta doble cabina 4x4 Diesel 6MT Equipo Completo; **JXW1031CSGC JIM Lingtuo** camioneta doble cabina 4x4 Diesel 6AT Lujo. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado. (F) y (S) **Msc. CINTHYA SARAHI ARTEAGA PORTILLO** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de noviembre del año 2024.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras Contencioso Administrativo en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha 28 de junio del año 2024 comparece la Abogada MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO representante procesal de los señores DULCE MARIELA ANDINO ORDOÑEZ y CINTHIA VANESSA POLANCO ZAVALA interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00495**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, se interpone demanda para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistentes en los Acuerdos de Cancelación números SETRASS-186-2024; SETRASS 185-2024, ambos de fecha 19 de junio del 2024, recibido en fecha 20 de junio del 2024, emitidos por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo de mis representadas en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que materialice el reintegro en el cargo del cual fueron cancelados por cesantía de manera ilegal.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación; en relación a los Acuerdos de Cancelación números SETRASS-186-2024 y SETRASS-185-2024, ambos de fecha 19 de junio del 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la **Abogada MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, Apoderada Legal del **señor ALVARO JOSE AVILEZ BANEGAS**, contra el Estado de Honduras a través la **Secretaría de Estado en el Despacho de Educación**, con orden de ingreso **0801-2023-01294**, incoando demanda personal, se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 2714-SE-2022 de fecha 31 de agosto del 2023, notificado en fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación, por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo de mi representado en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su puesto de trabajo del cual fue cancelado por cesantía de manera ilegal.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación número 2714-SE-2022, de fecha 31 agosto del 2023.

LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**AVISO DE REGISTRO DE PRODUCTOS
FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de: **REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

El Representante o Apoderado Legal:

José Eduardo Chávez Mendoza

Actuando en representación de la empresa

ZELL CHEMIE INTERNACIONAL S.L.UTendiente a que autorice el: **REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De nombre Comercial:

PROPUZELL 68.75 SC

Ingrediente Activo:

62.50% Propamocarb hydrochloride, 6.25% FluopicolideGrupo al que pertenece: **Carbamato, Piridina**Tipo de Formulación: **Suspensión Concentrada (SC)**Clasificación Toxicológica: **4**Estado Físico: **Líquido**

Formulador y País de Origen:

NANJING QIAOSHA CHEMICAL CO, LTD/CHINATipo de Uso: **Fungicida****EXPSENASA: 2311-3989**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria, Decreto Ejecutivo No. 157-94, Reformada mediante Decreto Legislativo No. 344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023, PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”****Tegucigalpa, M.D.C., jueves 21 de noviembre de 2024****Ing. Fredy Samuel Raudales**
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, la señora **Helen Marlen Borjas Valeriano**, mayor de edad, casada, Perito Mercantil, hondureña y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número: 0806-1971-00063. Interpone demanda en materia especial de personal con orden de ingreso No. **155-2024-S.P.S.** Y número correlativo **0501-2024-00153-LAP**; contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el señor **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de Procurador General de la República de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **CI-IP-264-2024**, de fecha **23 de septiembre** del año dos mil veinticuatro, emitido por el Instituto de la Propiedad-Comisión Interventora, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; asimismo, solicita la compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; que se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante Acuerdo de se Condene en costas.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 20 de
noviembre del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la señora **Claudia Johana García Miguel**. Interpone demanda con orden de ingreso No. **154-2024-S.P.S.** Y número correlativo **0501-2024-00152-LAP**; contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República. Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos del **Instituto de la Propiedad (IP)**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación número **CI-IP-257-2024**, de fecha **veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro**, emitidos por el Instituto de la Propiedad Dirección, Comisión Interventora, haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se de en la ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo; Reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante Acuerdo de Nombramiento - **COSTAS**.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 20 de
noviembre del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **CARLOS EMILIO ZEPEDA SANCHEZ**, contra del **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho.-Declara la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico por exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal, arbitrario e injusto.- Y como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo violado, se orden mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedido con el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se produzca mi reintegro.- Reconocimiento y pago de los incrementos salariales que se concedan por la Institución o en general por el gobierno a todos los empleados públicos durante mi ausencia en el cargo, sin perjuicio de cualquier otro derecho que se produzca durante la secuela del juicio.- Costas del juicio en aplicación del principio de vencimiento.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos probatorios.- Documentos anexos. En la relación al acto impugnado ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CI-IP-249-2024 de fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado ALAN DAVID CORDOVA ORTIZ, en su condición de representante procesal de la señora **MARIA ISABEL ACOSTA LANZA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00692**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, se promueve demanda especial en materia de personal para nulidad de dos actos administrativos en materia personal.- Que se anulen totalmente los mismos por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene el reintegro de mi representada a otro de igual o mejor categoría al momento de la ejecución de la sentencia y el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal e injusta por cesantía hasta la fecha de reinstalación al cargo y que se adoptan las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Se acompañan documentos.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretende utilizar. Se con confiere poder.- Especial condena en costas a la parte demandada. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 047-2024 de fecha 19 de agosto del 2024.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la señora **Evelyn Haydee Guardado López**. Interpone demanda con orden de ingreso No. **158-2024-S.P.S.** y número correlativo **0501-2024-00156-LAP**; contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos del Instituto de la Propiedad (IP)**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación número **CI-IP-269-2024, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro**, emitidos por el Instituto de la Propiedad, Dirección, Comisión Interventora, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se de en la ausencia a partir de la fecha en que se canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante Acuerdo de Nombramiento.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 20 de noviembre del año 2024.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), la señora **Elsa Ondina Yanes Turcios**. Interpone demanda con orden de ingreso No. **156-2024-S.P.S.** y número correlativo **0501-2024-00154-LAP**; contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos del Instituto de la Propiedad (IP)**; dicha demanda tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación número **CI-IP-262-2024, de fecha veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro**, emitidos por el Instituto de la Propiedad, Comisión Interventora, haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se de en la ausencia a partir de la fecha en que se canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante Acuerdo de Nombramiento.- **COSTAS.**

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 20 de noviembre del año 2024.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

2 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **YESY ROXANA ESCOBAR RUIZ**, quien actúa en causa propia, interponiendo demanda en materia Personal, con número de ingreso **0801-2024-00608** contra el ESTADO DE HONDURAS, a través de la SECRETARÍA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder; se condene al Estado de Honduras a través de la Secretaría en el Despacho de la Presidencia para la restitución de su cargo o a otro de igual categoría y salario, el pago de una indemnización por daños y perjuicios por concepto de los salarios dejados de percibir, que le corresponde a partir de la fecha en la que fue cancelada o separada injusta e ilegalmente hasta la fecha en la que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones bonificaciones que le corresponden así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaba desde la cancelación hasta la finalización del juicio; se decrete la nulidad del Acto Administrativo por el cual se haya nombrado a su sustituto en el cargo que desempeñaba, asimismo el reconocimiento de la antigüedad de la relación del servicio. Con especial condena en costas. Se acompañan documentos. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 264-SEP-2024 de fecha treinta de julio del año dos mil veinticuatro.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

3 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JINMY ARTURO SANCHEZ LEZAMA**, actuando en su condición de representante legal del señor **SANTOS ANTONIO MARTINEZ VALLADARES**, mayor de edad, hondureño, agricultor, con Documento Nacional de Identificación número **0608-1940-00004**, con domicilio en la Comunidad de Corral Viejo, San Marquitos, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno, ubicado en el Caserío **CORRAL VIEJO**, aldea: San Marquitos, municipio de Morolica, departamento de Choluteca, **Mapa Final KF-33** Extensión del Predio **80 HAS, 94 AS, 85.75 CAS**, de Naturaleza Jurídica y **SITIO SAN MARQUITOS /PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, WILFREDO IZAGUIRRE, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON WILFREDO IZAGUIRRE, RÍO CHOLUTECA DE POR MEDIO; OSCAR VALLADARES; SUR, VICENTE ESPINAL; ESTE, WILFREDO IZAGUIRRE, WALTER AMADO ESPINAL; OESTE, VICENTE ESPINAL, según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO: SAN MARQUITOS: DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA.** El presente lote antes descrito lo ha mantenido por medio de un documento todos estos años para constatar que él es dueño y está en posesión, es uno que data de los años **1800**, debido a que sus antecedentes han tenido en posesión quieta, pacífica y no interrumpida y ha pasado de generación en generación su padre lo recibió de su madre la señora **Maria Alfonsa Carrasco viuda de Martínez**, en el año **1904** por medio de un documento elaborado ante los oficios del Juez de Paz y Notario por Ministerio de Ley Juan Bautista Rodríguez su padre el señor **Antonio Martínez**, al fallecer aproximadamente hace **36** años no realizando ningún trámite de traspaso de derechos por lo que la posesión la ha ejercido exclusivamente con auxilio de su familia, esposa e hijos en el cual realiza efectivamente actividades agrícolas y ganaderas como ser cultivo de árboles frutales, siembra de granos básicos y pasto para el ganado, no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 12 de noviembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **DILIA MARILU FRANCO CABALLERO**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en El Corpus, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1981-00158**, es dueña de un lote de terreno, ubicado Palania, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, el cual posee un área de **VEINTIOCHO PUNTO TRECE MANZANAS (28.13 MZS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Jorge Aranda y herederos de Aníbal Rene Pérez; **AL SUR**, colinda con calle por medio con Ángel María Chinchilla; **AL ESTE**, colinda con Río Higuito; **AL OESTE**, colinda con calle pública que conduce hacia San Andrés Minas. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 29 de octubre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de octubre del año 2024 comparece el Abogado **RIGOBERTO CORDOVA LAITANO** quien actúa en causa propia con orden de ingreso **No.0801-2024-00797**, contra el Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), se interpone demanda mediante procedimiento especial en materia ordinaria para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto impugnado, consistente en la Resolución DI-No. 349-2024 de fecha 21 de agosto de 2024 dictada por el Instituto

de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo (INJUPEMP); reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el acto ilegal que se ha incurrido; se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento. Costas del juicio. Habilidadación días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. En relación al Acuerdo de Cancelación Resolución DI-No. 349-2024 de fecha 21 de agosto de 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2024

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO
VALOREXPEDIENTE:0801-2024-04526-CV

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que en el expediente número **0801-2024-04526-CV**, comparecen ante este Juzgado el señor **ROBERTO ENRIQUE AREVALO FLORES**, en fecha veintiocho (28) de Junio del dos mil veinticuatro (2024), presentando Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título Valor, consistente en: Certificado de Acción, número noventa y uno (91) al cual corresponden 3,824,510 acciones equivalentes a treinta y ocho millones doscientos cuarenta y cinco mil cien lempiras (L.38,245,100.00) de la Sociedad Mercantil denominada **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN EN TURISMO S.A. DE C.V. (FHIT)**.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de noviembre del 2024.

ABG. JUNIOR MENDOZA
SECRETARIO ADJUNTO

3 D. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **ANA LUZ CUELLAR PINEDA**, quien es mayor de edad, unión libre, de oficios domésticos, hondureña con domicilio en la aldea El Salitrillo del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1981-02201**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar conocido como El Salitrillo, del municipio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, constante con un área total de extensión superficial **UN MIL TRESCIENTOS ONCE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,311.50 Mts2) equivalentes a UN MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y UNO PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS (1,881.03 Vrs2)**; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Del punto cero al punto uno mide dieciocho punto cero tres metros (**18.03 Mts**), colinda con Francisco Cuellar, del punto uno al dos mide veintiséis punto noventa y tres metros (**26.93 Mts**), colinda con Francisco Cuellar, del punto dos al punto tres mide diecinueve punto cero cero metros (**19.00 Mts**), colinda con Modesto Lara, del punto tres al punto cuatro mide dieciocho punto cero tres metros (**18.03 Mts**), colinda con Modesto Lara, del punto cuatro al punto cinco mide tres punto dieciséis metros (**3.16 Mts**), colinda con Modesto Lara, del punto cinco al punto seis mide diecisiete punto cero tres metros (**17.03 Mts**), colinda con José Ovilio Morales Melara, del punto seis al punto siete mide once punto cero cuatro metros (**11.04 Mts**), colinda con José Ovilio Morales Melara, del punto siete al punto ocho mide ocho punto cero seis metros (**8.06 Mts**), colinda con calle, del punto ocho al punto nueve mide once punto dieciocho metros (**11.18 Mts**), colinda con calle, del punto nueve al punto diez mide nueve punto ochenta y cinco metros (**9.85Mts**), colinda con calle, del punto diez al punto cero mide seis punto setenta y uno (**6.71Mts**), colinda con calle.-Representa el Abogado **NASIR JOSUE PINEDA CRUZ**.

Santa Rosa de Copán, 19 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinte de septiembre del año dos mil veinticuatro, la Abogada **Susan Raquel Perdomo**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Distribuciones Universales, S.A. de C.V.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00146-LAO.-** Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos de la Secretaría de Estados en los Despachos de Desarrollo Económico Protección al Consumidor; dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución número **DRPC-217-2024** de fecha veintiocho de agosto del año dos mil veinticuatro dictada por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico** por medio de la dirección regional Nor-Occidental de Protección al Consumidor, notificada el treinta de agosto del año dos mil veinticuatro por contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder en contravención directa al principio constitucional de legalidad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la Sociedad Distribuciones Universales S.A. de C.V. (DIUNSA), por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro mil setecientos diecisiete lempiras con cuarenta y tres centavos equivalente a once salarios mínimo.

San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de noviembre del año veinticuatro.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

3 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RICARDO LEMUS ROMERO**, quien es mayor de edad, casado, caficultor, hondureño, con domicilio en el lugar denominado Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, con Documento Nacional de Identificación número **0420-1975-00032**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Zapote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante con un área de **TRES PUNTO CUARENTA Y TRES MANZANAS (3.43 mzs) O DOS PUNTO TREINTA Y NUEVE HECTÁREAS (2.39 HAS)** de extensión superficial, con las colindancias siguiente: **AL NORTE**, colinda con quebrada de por medio con el señor Manuel Alberto Paz Lemus; **AL SUR**, colinda con de Ricardo Lemus Romero; **AL ESTE**, colinda con terreno del señor Manuel Alberto Paz Lemus; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Adelmo Paz Alvarado, Representa Abog. **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 22 de noviembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **CARLOS ALBERTO CHINCHILLA MARTINEZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con DNI número: **0412-1979-00481**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado El Junco, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área total de **TRES PUNTO CERO UNO MANZANAS (3.01 MZ)** de extensión superficial, el cual posee las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Rosa Alvarado.- **AL**

SUR, colinda con calle pública.- **AL ESTE**, colinda con Antonio Martínez.- **AL OESTE**, colinda con Rigo Martínez. Extremo que acreditó con el documento privado de compra venta del mismo inmueble realizado a la señora **ROSA CANDELARIA MARTINEZ**, en fecha diecinueve de mayo del año dos mil doce, siendo el motivo por el cual este terreno no ha sido inscrito en el registro correspondiente; propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más del tiempo que establece la Ley; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 12 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **FANIS MARLEN ALVARADO CHACON**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con domicilio en El Sitio, municipio de La Unión, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con DNI número: **0412-1974-00209**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Pílon Arroyos, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con un área total de **TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (33,275.97 M2) O CUATRO PUNTO SETENTA Y SIETE MANZANAS (4.77 MZ)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con José Lisandro Alvarado, calle pública y quebrada de por medio; **AL SUR**, colinda con José Tito Espinoza y quebrada; **AL ESTE**, colinda con Fanis Marlen Alvarado; **AL OESTE**, colinda con Sergio Obdulio Alvarado y quebrada. Extremo que acreditó con el documento privado de compra venta del cual no posee escritura pública debidamente registrada, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 13 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025.

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SANTA ROSA DE COPÁN
REPÚBLICA DE HONDURAS****AVISO TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **Melbin Mauricio Alvarado Alvarado**, mayor de edad, hondureño, casado, comerciante, con Identidad número 0406-1982-00373, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio del Inmueble, ubicado en el lugar denominado El Coyol jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área total de ocho punto treinta y cuatro manzanas (8.34mzs), de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de Melbin Alvarado e Israel López; **al Sur**, colinda con calle pública; **al Este**, colinda con propiedad de Jorge Valenzuela; y, **al Oeste**, colinda con la propiedad de Juan de Dios Valenzuela y Sebastián Valenzuela, cercado con alambre de púas y cultivado con café, en vista de que adquirí el terreno antes mencionado por compra realizada a la señora Maria Consuelo Alvarado Claudino, por compra realizada a la señora Maria Consuelo Maria Cluidino Avarado. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de once años y en la que los testigos **ANA DOLORES ALVARADO LOPEZ**, casado, comerciante, **JULIO CESAR ALVARADO LOPEZ**, casado agricultor y **HÉCTOR ERICK POLANCO CONTRERAS**, casado, comerciante, todos mayores de edad, hondureños, con Identidad número 0406-1952-00074, 0406-1960-00045 y 0406-1980-00275, quienes afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 22 de noviembre del año dos mil 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALAVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **JORGE LEONEL MEJIA ESTEVEZ**, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en aldea de Capucas, municipio de San Pedro, departamento de Copán y de tránsito por esta ciudad, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio del Inmueble, ubicado en: Un terreno con un área de **UNO PUNTO TREINTA Y SEIS MANZANAS (1.36 MZS)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la sucesión de Víctor Romero; **AL SUR**, colinda con calle por medio con Jesús Romero y de don Serafín Antonio Mejía; **AL ESTE**, colinda con el terreno del señor Serafín Antonio Mejía y el señor Joaquín Armando Mejía Estévez; **AL OESTE**, colinda con las propiedades de los señores Joaquín Armando Mejía Estévez y Erdulfo Romero; y, **2)** un terreno que mide **CERO PUNTO QUINCE DE MANZANAS (0.15 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la sucesión Jorge Leonel Estévez; **AL SUR**, colinda con Serafín Antonio Mejía; **AL ESTE**, colinda con el terreno del señor Jorge Leonel Mejía Estévez, calle por medio; **AL OESTE**, colinda con la propiedad del señor Serafín Antonio Mejía; ambos lotes de terreno están ubicados en el lugar conocido como Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, en vista de que adquirir el terreno antes mencionado por compra realizada a la señora **JUANA MARIA ESTEVEZ VENTURA**, en fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012) mediante documento privado de compra venta dicho terreno lo ha poseído en forma quieta pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **SERAFIN ANTONIO MEJIA ESTEVEZ**, con Identidad número 0405-1962-00103; **ROSA MARGARITA ESTEVEZ PINEDA**, con Identidad número 0405-1965-00097; y, **JOSE EDGARDO MEJIA ESTEVEZ**, con Identidad número 0420-1973-00116; quienes afirman ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 4 de noviembre del año dos mil 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALAVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado al Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, en su condición de representante procesal de la señora **ESPERANZA CASTILLO**, interponiendo demanda en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00447**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de los **DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para la nulidad de un acto administrativo consisten en el Acuerdo de Cancelación N° 274-2024, de fecha quince de mayo del año dos mil veinticuatro por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico; que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado; aumentos salariales que se generen durante mi ausencia; se relacionan con claridad los hechos de la demanda con documentos. Se acredita representación. En relación al Acuerdo de Cancelación N° 274-2024.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

3 D.2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JAVIER ANTONIO RIVERA TABORA**, quien es mayor de edad, comerciante, hondureño, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1965-00039**, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado Río Blanco, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de

Copán, el cual posee un área total de **TRECE PUNTO CERO SEIS MANZANAS (13.06 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la señora Gladis Rivera; **AL SUR**, colinda con la propiedad de Javier Antonio Rivera Tabora; **AL ESTE**, colinda con el señor Elmo Obdulio Pérez Villeda; **AL OESTE**, colinda con calle pública y Teodoro Moreno, Miguel Estévez, apto para el cultivo. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 15 de noviembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3. E y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **SANDRA YAMILETH ALVARADO ALVARADO**, quien es mayor de edad, ama de casa, hondureña, con domicilio en el municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con DNI número: **0401-1977-02004**, es dueña de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado La Joya, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, el cual posee un área total de **NUEVE PUNTO NOVENTA MANZANAS (9.90 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con calle real hacia El Portillo; **AL SUR**, colinda con carretera pavimentada CA-4; **AL ESTE**, colinda con propiedad de Manuel Polanco; y, **AL OESTE**, colinda con la propiedad de Carlos Roberto Alvarado y Julio Alvarado. Representa el Abogado **CARLOS ROBERTO ALVARADO CHINCHILLA**.

Santa Rosa de Copán, 15 de noviembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024 , 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, en su condición de representante procesal del señor **MARIO ALEXANDER RIVERA CACERES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00646** contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el acuerdo de cancelación número CI-P-IP-068-2024 de fecha 06 del año 2024 dictado por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social quinquenios, bonificación de y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado aumentos salariales que se generen durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación. - Costas.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2024

6 B.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Rosa del Carmen Velásquez Vargas, con orden de ingreso número **0801-2022-00999**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Planificación, Estratégica, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a Derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro del servidor público ilegalmente cancelado y a títulos de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones . Condena en costas a la parte demandada, y vencida en juicio de primera instancia daño moral, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. - Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. CTL-1299-2022 de fecha 18-07-2022.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

3 D. 2024

BANCO CUSCATLÁN

AVISO

Al público en general y para los efectos del Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero y demás aplicables, se **HACE SABER**: Que mediante instrumento público número ciento sesenta y dos (162) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Público Oscar Armando Melara Facussé, de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), se ejecutó: (a) el aumento del capital social de la sociedad mercantil **BANCO CUSCATLÁN HONDURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (L.155,256,400.00)**; y, (b) la reforma de la Cláusula Cuarta de la escritura de constitución y los artículos 5 y 6 de los estatutos sociales; todo lo anterior de conformidad con lo acordado y ordenado en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas XXV-02-09-2024 de dicha institución realizada el 2 de septiembre de 2024, cuya acta fue protocolizada mediante instrumento público número ciento veintinueve (129) autorizado en esta ciudad ante los oficios del Notario Público Oscar Armando Melara Facussé, de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) e inscrita bajo matrícula número **siete, cero, uno, nueve, ocho (70198)** inscripción del número **nueve, tres, uno, uno, dos (93112)** del Registro Mercantil de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de noviembre de 2024

JUNTA DIRECTIVA

3 D. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER**: Que el señor **JOSE EVERARDO PEREZ CORTES**, mayor de edad, unión libre, agricultor, hondureño, con domicilio en Azacualpa, municipio de La Unión, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con Identidad número **0412-1972-00122**, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, del inmueble ubicado en: Un lote terreno ubicado en el lugar denominado aldea Las Pacayas, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, que consta de un área de **CUATRO MANZANAS (4.00 MZS)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad de Norma Idalia Alvarado Escobar; **AL SUR**, colinda con la propiedad de Salvador Miranda; **AL ESTE**, colinda con calle y propiedad de Salvador Miranda; **AL OESTE**, colinda con la propiedad de Mario Rene Cortes, el cual está cultivando café y cercado con alambre de púas. En vista que el terreno que le fue dado en compra realizada **MIGUEL ANGEL PEREZ RODRIGUEZ**, en fecha tres (03) días del mes de agosto del año dos mil nueve (2009), mediante documento privado de compraventa. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **SALVADOR MIRANDA ALVARADO**, con Identidad número 0412-1960-00172; **JOSE MARIO PEREZ CORTEZ**, con Identidad número 0412-1981-00119; y, **NORMA IDALIA ALVARADO ESCOBAR**, con Identidad número 0414-1984-00141; quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 4 de noviembre del año dos mil 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

3 D. 2024, 3 E. y 3 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **IRENE GUADALUPE MORENO DIAZ**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **ALIS MARGARITA RODRIGUEZ SORIANO**, mayor de edad, soltera por viudez, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **0601-1979-03646**, con domicilio en el caserío Las Marías, aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en Caserío Las Marías, aldea El Banquito, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KD-33; Extensión del Predio 00 HAS, 28 AS, 83.65 CAS**, el predio está ubicado en el sitio **GUANIQUIL O CAYANINI**, de Naturaleza Jurídica **PRIVADA**, según Información digital proporcionada por la Oficina Central **I.N.A. AL NORTE, Carlos Alvarado; SUR, Carretera Panamericana de por medio con: Herederos Guevara; ESTE, Carlos Alvarado; OESTE, Herederos Guevara**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, 11 de septiembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

4 O., 4 N. y 4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de febrero del año 2019, comparece la Abogada Rosangel Sandoval Carrasco, representante procesal de la sociedad mercantil **CERVECERÍA HONDUREÑA, S.A. DE C.V.**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00022 Fiscal**, contra la Municipalidad de San Esteban, se interpone procedimiento especial, materia tributaria o impositiva. Se interpone demanda para que se declare no conforme a derecho y se anule un Acto Administrativo de carácter particular, consistente en la resolución que declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento de pago de impuestos y servicios en mora n°1, de fecha 12 de octubre de 2018, resolución contenida en el punto 13 del Acta número 118 de la Sesión Extraordinaria de la Corporación Municipal

de la municipalidad de San Esteban, departamento de Olancho, celebrada en fecha 21 de noviembre de 2018, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que se ordene a la municipalidad, declarar con lugar el recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento de pago de impuestos y servicios en mora n°1 de fecha 12 de octubre de 2018, revocando dicho requerimiento de pago; se anuncia medios de prueba; se acompaña documentos; habilitación de horas y días inhábiles.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de junio del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **Joseline Michell Galeano Zepeda**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras (A.A.H.)**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00465**, para que se declare la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acto Administrativo denominado **Acuerdo de Cancelación ADUANAS-DE-GNGTH-067-2024**, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras (AAH)**, notificada en fecha veintiuno (21) mayo del año dos mil veinticuatro (2024).- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de los sueldos dejados de percibir desde su cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio, y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelada injustamente.- Se enuncian medios de prueba. Citación y emplazamiento. Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos. Se confiere poder.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

4 D. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS FISCAL ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 04 de febrero del año 2019, comparece la Abogada ROSANGEL SANDOVAL CARRASCO, representante procesal de la Sociedad Mercantil CERVECERIA HONDUREÑA S.A. DE C.V., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2019-00020 Fiscal, contra la Municipalidad de Gualaco, se interpone demanda para que se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo contendió en el punto 17.7 del acta número 18 de la sesión ordinaria de fecha 1 de noviembre de 2018, de la Corporación Municipal de la Municipalidad de Gualaco, departamento de Olancho, por haberse dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente; se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que se ordene a la Municipalidad, declarar con lugar el recurso de reposición interpuesto contra el requerimiento de pago de impuestos y servicios en mora N°1 de fecha 12 de octubre de 2018, revocando dicho requerimiento de pago; se anuncia medios de prueba; se acompañan documentos; habilitación de horas y días inhábiles.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada GABRIELA SOFÍA ESCALANTE MARADIAGA, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del señor ALDON JAVIER VELÁSQUEZ, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso 0801-2024-00778, contra el Estado de Honduras, a través del SERVICIO NACIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y PEQUEÑOS NEGOCIOS (SENPRENDE), como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Para la declaración de nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 051-2024, de fecha 23 de septiembre de 2024, emitido por el Secretario General de SENPRENDE, que se reconozca la

situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e incausada del cargo y como medida para su pleno restablecimiento se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones legales correspondientes, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que quede firme la sentencia condenatoria, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, vacaciones, junto con sus bonificaciones y los incrementos salariales otorgados a todos los empleados del sector público, se acompañan documentos, se acredita representación, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Tegucigalpa, M.D.C. República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 07 de agosto del 2024, compareció ante este Juzgado la Abogada ERMELINDA CASTELLON MARTINEZ, en su condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil HR CONSTRUCCIONES S. DE R.L. DE C.V., por la VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA IMPOSITIVA, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistentes en la RESOLUCIÓN NO. 30-2024 de fecha 05 de abril del 2024; RESOLUCIÓN SDN No. 127- 2024 de fecha seis de junio del 2024 y la RESOLUCIÓN SDN No.185-2024 de fecha 18 de julio del 2024, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para dejar sin valor y efecto la sanción impuesta, se reconozcan los intereses devengados desde el momento del depósito hasta el día de su devolución, en caso de ser pagada la misma; contra el Estado de Honduras, a través de la Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. 0801-2024-00572. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURASAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **MANUEL EDGARDO PEREZ CONTRERAS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00226.-** Demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Gobernación, Justicia y Descentralización.- Se promueve demanda Contencioso Administrativo, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un Acuerdo de Cancelación en periodo de prueba.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se me reintegre o restituya en mi antiguo cargo o a otro de igual o categoría y salario.- Pago de los sueldos dejados de percibir; pagos de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulten en relación a mi cargo durante la sustanciación del juicio. Asimismo, se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de mi cargo que me corresponde desde que se emitió el acto careciente de legalidad hasta que con apego a las normas se declare procedente la presente demanda hasta la fecha que sea reintegrada al cargo, con condena en costas, se acompaña documentos.- Poder. **En relación al Acuerdo de Cancelación No.134-2022, de fecha 22 de marzo del año 2022.**

ABG. VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **DANIELA CAROLINA RIOS RIVERA**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-00936**, en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los **DESPACHOS DE DESARROLLO SOCIAL (SEDIS)**., para que se declare “la ilegalidad y la nulidad de un acto el administrativo carácter particular, de reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las

medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones o en su defecto a la nueva institución que sea creada o la dependencia del Estado correspondiente, a títulos de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha de la ilegal cancelación mediante Acuerdo No. CTL 1294-2022, hasta la ejecución del fallo que declare procedente la acción, los incrementos de salarios, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y sus proporcionales, Juzgado de Letras, nulidad del Acuerdo de Nombramiento del empleado que se sustituya en el cargo, costas del juicio.- Se acompañan documentos.” **Esto en relación con el Acuerdo No. CTL 1294-2022 de fecha 04 de Julio del 2022.**

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **Linda María Martínez Ardón**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente**, con orden de ingreso número **0801-2023-00005**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto administración de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo No. 1030-2022**, de fecha veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintidós (2022), emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.-** Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se le reintegre o restituya en su antiguo cargo, o a otro de igual categoría y salario, más el pago de los sueldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha de su cancelación injusta hasta la fecha en que sea reintegrada al cargo, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer mes, décimo cuarto mes y vacaciones que corresponda, así como los aumentos que resulte en relación a su cargo durante la secuela del juicio. Así mismo, se decrete la nulidad del acto por el cual se hubiere designado el sustituto de su cargo, con condena en costas, reconocimiento de antigüedad .- Se acompañan documentos.- Poder.

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor ABILIO DE JESUS RODRIGUEZ CARRANZA, interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00440**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS, incoando demanda demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad del Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acuerdo de Cancelación N° ADUANAS-DE-GNGTH-065-2024, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH) para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley. Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, el pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente.- Se enuncian medios de prueba. Citación y emplazamiento. Especial condena en costas del juicio. Se acompañan documentos. Se confiere poder. -En relación cancelación N° ADUANAS-DE-GNGTH-065-2024 de fecha diez (10) de mayo del dos mil veinticuatro.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), comparecieron a este Juzgado los Abogados **MARLON JAVIER MEZA SANTOS Y MIRIAN NOHEMÍ GÓMEZ**, quienes actúan en su condición de representantes procesales de la señora **CAROLYN MICHELLE PACHECO CÁCERES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00564**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo Ministerial No. 0276-2024, de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, estableciendo el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, desde la fecha de la ilegal cancelación mediante Acuerdo Ministerial No. 0276-2024, hasta la ejecución del fallo que declare procedente la acción, los incrementos de salarios, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y sus proporcionales, nulidad del Acuerdo de Nombramiento del empleado que se sustituya en el cargo, costas del juicio, se acompañan documentos.

ABG. HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

4 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **ERICK HUMBERTO CRUZ BARAHONA**, representante procesal del señor **MARIA LUISA VALLECILLO GÓMEZ**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00367**, contra el Estado de Honduras a través del **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, interpone demanda en materia personal para la nulidad de un acto administrativo emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. En relación al Acuerdo de Cancelación 001-SRH-2024.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

5 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE HERENCIA

La suscrita, Secretaría del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil en el Expediente número **0801-2024-02198-CV**, dictó sentencia en fecha treinta de octubre del dos mil veinticuatro que en su parte resolutive dice: **FALLA PRIMERO: DECLARAR** con lugar la solicitud de declaratoria de Herencia Ab- Intestato presentada por los Abogados **SALVADOR ANDRES FOLGAR IRULA** y **CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ IRULA**, EN SU **CONDICIÓN DE REPRESENTANTE PROCESAL** de la señora **MARY RODRIGUEZ FLORES**, de generales expresadas en el preámbulo de esta Sentencia.- **SEGUNDO:** Declarar Heredera Ab-Intestato a la señora **MARY RODRIGUEZ FLORES**, de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su esposo **SAUL GOMEZ DIAZ (Q.D.D.G.)**.- **TERCERO:** Concederle la posesión efectiva de la herencia a la señora **MARY RODRIGUEZ FLORES** de todos los bienes, derechos,

acciones y obligaciones dejados por su esposo **SAUL GOMEZ DIAZ (Q.D.D.G.)**, respectivamente, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de noviembre del 2024

ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA

5 D. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO

Exp. 0501-2024-03369-LCV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés; al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que el día Veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), se presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR**; registrada bajo número 0501-2024-03369-LCV, presentada por el Abogado **JESUS HUMBERTO MEDINA ALVA**, en representación de las señoras **RULA ALBERT JOUDEH SIWADY**, **RINA ALBERT JOUDEH SIWADY**, **RAWAN ALBERT JUDEH SIWADY**, solicitud de reposición de título valor consistente en un Certificado de Acciones **No. 01117 por 900 acciones**; **No. 001711 por 900 acciones**; **No. 002018 por 1,800 acciones**; **No. 002326 por 3,600 acciones**; **No. 002674 por 1,800 acciones** y **No. 003093 por 9,000 acciones**, con valor nominal de Cien Lempiras (L. 100.00) cada una y haciendo un total de **DIECIOCHO MIL (18,000) ACCIONES**, con un valor total de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L.1,800,000.00)**, emitido por **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 29 de octubre del año 2024.

ABG. MARCELA NICOLLE PAVON GARCIA,
SECRETARIA ADJUNTA

5 D. 2024

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **MIRNA ELISABET ARITA LARA**, ha solicitado Título Supletorio sobre un lote de terreno, ubicado en el sitio denominado "**LLANO ENCINA**" en el sitio **SANTA ROSITA**, jurisdicción del municipio de Lucerna, departamento de Ocotepeque con una Área superficial de **CUATRO MANZANAS CON MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO VARAS CUADRADAS**, con las colindancias siguientes: AL NORTE, colinda con propiedad del señor Victoriano Portillo Lara; AL SUR, colinda con propiedad del señor Gilberto Aguilar y Juan Portillo Lara; AL ESTE, colinda con carretera internacional CA4; y, AL OESTE, colinda con propiedad del señor Clestino Robles, en levantamiento catastral efectuado por las autoridades de Catastro de la Alcaldía Municipal de Lucerna, departamento de Ocotepeque, el inmueble descrito en la cláusula que antecede arrojó nuevas medidas y colindancias con **GPS**, las cuales se describen a continuación: **LOTE DE TERRENO CON UNA EXTENSIÓN DE CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS (48,141.41 mts²) equivalente a CUATRO PUNTO OCHENTA Y UNO CUARENTA Y UNO CUATRO HECTÁREA (4.81414 HAS)** y limita AL NORTE, con propiedad en sucesión del señor Victoriano Portillo; AL SUR, con propiedad del señor Selvin Danilo Espinoza Robles, Juan Antonio Portillo Lara; AL OESTE, con propiedad de la señora María Olga Robles Portillo y María Ida Robles Portillo; AL ESTE, con carretera internacional CA4; poseyendo dicho inmueble únicamente en documento privado de compraventa y que en este acto acompaño, acreditando, que tengo más de diez años de poseer en quieta, pacífica e interrumpidamente dicho terreno. -Téngase como Apoderado Legal al Abg. **FREDY HUMBERTO CHINCHILLA PORTILLO**. -

Ocotepeque, 08 de agosto del 2024

ABG. MARÍA DOLORES LEONOR
SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

6 N, 6 D. 2024 y 6 E. 2025

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, se presentó a este Despacho la señora **DEYSI MARIA INESTROZA MARTINEZ**, solicitando Título Supletorio de un bien inmueble, que se describe así: Un lote de terreno que se encuentra ubicado, terreno que mide **TRESCIENTOS VEINTIUNO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (321.36 MTS²)** de extensión superficial, las cuales se encuentran ubicadas en el lugar conocido como colonia Campo Marte en esta ciudad de Juticalpa, Olancho, iniciando con la vértice p1\,lado p1\p2 distancia 24.49 ángulo 285, grados 28"18" ESTE, 583169.74; AL NORTE, 1621024.6, SIGUIENDO CON LA VERTICE P2 P2:P3 DISTANCIA 11.52 ANGULO 257 GRADOS 46,35"; AL ESTE, 583188.67; AL NORTE, 1621040.22, SIGUIENDO CON LA VERTICE P3 LADO P3-P4 DISTANCIA 23.02 ANGULO 271GRADOS22"19"; AL ESTE, 583197.70; AL NORTE, 1621033.06, SIGUIENDO CON LA VERTICE P4 LADO P4-P1 DISTANCIA 16.18o ANGULO 265 GRADOS 22"48"; AL ESTE, 583182.97; AL NORTE, 1621015.37, teniendo los limites siguientes: **AL NORTE**, colinda calle de por medio con la señora **BELKIS HERNANDEZ**; **AL SUR**, con la señora **SANDRA IRIAS**; **AL ESTE**: colinda con propiedad del señor **YONI PAZ**; **AL OESTE**: colinda con calle de por medio **FRANCISCO URBINA**.- Inmueble que adquirió por mera posesión y tenencia hace aproximadamente más de 20 años cuando era un terreno suelto y que el inmueble antes relacionado, lo ha poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no existen otros poseedores pro indivisos y no es ejidal ni nacional.- Se ofrece información testifical de los señores **MARTHA LILIAN MENCIA EUCEDA, EVA NOEMY RUIZ FIGUEROA, SONIA ARGENTINA CARDOZA ANTUNEZ**.

Juticalpa, 27 de noviembre del 2024

ABG. KENIA YAMILETH TORRES RIVERA
SECRETARIA

6 D. 2024, 6 E. y 6 F. 2025

Sulfato de Atropina	1mg/ml	Inyectable
Tadalafil 20 mg	20 mg	Inyectable

En virtud que cumple con los requisitos de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, con jurisdicción en **EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, **CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, Delegada mediante Acuerdo No.141-2022. **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

6 D. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **JOSE FELX ESCALANTE MENDOZA**, con orden de ingreso número **0801-2024-00637**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. CI-P-IP-087-2024, de fecha seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, por no haber sido emitido conforme a derecho, así como por contener vicios de nulidad absoluta.-

Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de Registrador Titular, dependiente de la Dirección General de Registro del Instituto de la Propiedad, en la ciudad de La Paz, departamento de La Paz o a otro de igual o mejor salario o categoría, pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y quinquenios.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. CI-P-IP-087-2024, de fecha 6 de agosto del 2024.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

6 D. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE
REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

La representante o Apoderada Legal:

Ligia Mariel López Barahona

Actuando en representación de la empresa:

JEBAGRO GMBH

Tendiente a que autorice el

**REGISTRO DE PRODUCTOS FORMULADOS A BASE DE
SUSTANCIAS QUÍMICAS.**

De nombre Comercial:

CERTIVA 40 SC

Ingrediente activo:

20.00% Imidacloprid, 20.00% Buprofezin

Grupo al que pertenece:

Neonicotinoide, Tidiasina.

Tipo de formulación:

Suspensión concentrada (SC)

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Líquido

Formulador y País de Origen:

**NANJING ESSENCE FINE-CHEMICAL CO., LTD/
CHINA**

Tipo de Uso: **Insecticida**

EXPSENASA: 2404-0850

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente: Ley Fitozoosanitaria Decreto Ejecutivo No.157-94. Reformada mediante Decreto Legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas (DRIA), adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

**“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A
PARTIR DE LA FECHA”.**

Tegucigalpa, M.D.C., martes 26 de noviembre de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

6 D . 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado las señoras **BERLY PATRICIA GUEVARA PALACIOS, KAREN BAUDILIA INESTROZA PERDOMO y DENIA MARIBEL PINEDA MARTINEZ,** incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00584** contra el Estado de Honduras, a través de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCA,** demanda espacial en materia de personal para la nulidad de uno actos administrativos de carácter particular, por infracción del ordenamiento jurídico quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fuimos objeto.- Y como medida para el pleno restablecimiento de nuestros derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a nuestros puesto de trabajo como Tesorera; Técnico Municipal; Asistente de Secretaria Municipal, todos de la Corporación Municipal de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, desde la fecha de nuestras cancelaciones hasta que se ejecute la sentencia definitiva que declare con lugar nuestras pretensiones, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales.- Se acompañan documentos.- Costas del juicios.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

6 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTecaAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE DOS
TÍTULOS VALORES

La suscrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE CONSTAR:** Que el señor **OSCAR A NUÑEZ ZEPEDA**, presentó solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE DOS TÍTULOS VALORES**, consistentes en: **1)** Cuenta de Ahorro Fijo DABUENAVIDA número 7012566032, suscrito en fecha 23 de diciembre del año 2020 por un monto de TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 300,000.00), el cual cuenta actualmente con un saldo de (L. 316,230.51), con Títulos generados 1091699-1091758 y documento único número 361909.- **2)** Depósito a plazo fijo número 7012734733, suscrito en fecha 04 de enero del año 2021 por un monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.350,000.00), con documento único número 75224, suscrito por el **BANCO DAVIVIENDA HONDURAS, S.A.** Los Títulos anteriormente relacionados se le han extraviado a su titular y tenedor legítimo haciendo imposible los esfuerzos por encontrarlos por lo que se solicita su cancelación y reposición del mismo.

Choluteca 12 de noviembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

6 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al publico en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-05425-2024-CV**, que se lleva ante este Despacho de Justicia, compareció la señora **GLADYS VALLEJO CRUZ**, solicitando la cancelación y reposición de un Título Valor, consistente en: Un certificado de depósito a plazo fijo **No.5013358621**, con la cantidad de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L.1,000,000.00)**, que posee en **BANCO DAVIVIENDA, S.A.**, presentada

por la señora **GLADYS VALLEJO CRUZ**, por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre del 2024.

ABOGADA KARLA AGUILAR GUERRERO
SECRETARIA ADJUNTA

6 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-3181
Fecha de presentación: 2024-05-16
Fecha de emisión: 8 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CH COMERCIAL S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Palmira, calle Brasil, casa 2101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Yasmin del Carmen Ordoñez Láinez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Infinity Care
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Importación, exportación, venta y comercialización de productos de cuidado personal, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 23 D. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve de octubre del 2023, compareció a este Juzgado el abogado **Pablo Emilio Reyes Theodore** en su condición de representante procesal de los ciudadanos **Sindy Yuliza Matute Rosales, Fernando José Colindres Sánchez, Víctor Alejandro Vásquez Medina, Martha Yadira Ordoñez Amador, Orlando Misael Ferrera Carias, Dania Ibeth Gómez López, Lester Antony Amador Baca y María Fernanda González Cerrato**, para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los actos administrativos impugnados consistente en los **ACUERDOS SAR-No. 449-2023, ACUERDO SAR-No. 452-2023, ACUERDO SAR-No. 450-2023, ACUERDO SAR-No. 444-2023, ACUERDO SAR-No.447-2023, ACUERDO SAR-No.439-2023, ACUERDO SAR-No.442-2023 y ACUERDO SAR-No. 443-2023**, todos de fecha 07 de septiembre del 2023, emitido por actuaciones del Servicio de Administración de Rentas. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01100**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

6 D. 2024

PODER JUDICIAL
HondurasJUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **NERY ANTONIO DUBON BUESO**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad, con DNI número: **0401-1967-00783**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado la Sorozca de

esta jurisdicción de Santa Rosa de Copán, mismo que consta de **CATORCE MANZANAS CON SETENTA Y CINCO VARAS MÁS O MENOS (14 Mnz 75 Vrs)**, el cual tiene las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad del comprador **NERY ANTONIO DUBON BUESO**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **RUDY DAGOBERTO DUBON BUESO**; hoy con **DENIS JAVIER SIERRA MADRID**; **AL ESTE**, colinda con propiedad de **MANUEL ALFONSO TABORA Y HEREDEROS BUESO**; Y, **AL OESTE**, colinda con propiedad de **RIGOBERTO TABORA TABORA**. Extremo que acredito con el documento privado de Compraventa del cual no posee Escritura Pública debidamente registrada, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de Diez años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 13 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

6 N., 6 D. 2024 y 6 E. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que las Abogadas **MARIELY GISSELL ZAMBRANO MARTINEZ y NORMA GERALDINA DIAZ DIAZ**, actuando en su condición de representantes procesales del señor **JUAN NICANOR VELASQUEZ**; mayor de edad, casado, comerciante, con Documento Nacional de Identificación número **0606-1950-00139**, con domicilio y residencia en el municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en caserío **EL BURILLAL**, aldea **AGUA FRIA**, municipio **EL CORPUS**, departamento Choluteca **Mapa Final JC-12**; Extensión del Predio **02 Has, 27 AS, 90.50 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO PESPIRE /PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, RAMON RAMIREZ; SUR, HEREDEROS DE PABLO FILIBERTO MARADIAGA; ESTE, CALLE DE POR MEDIO CON ALFONSO PALMA; CEMENTERIO COMUNITARIO; OESTE, JUAN NICANOR VELASQUEZ. OBSERVACIONES según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO AGUA FRIA DE NATURALEZA JURIDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo por compraventa que le hizo al señor **FRANCISCO TORRES ZEPEDA** de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta y siete años de poseerlo.

Choluteca, **08** de octubre del año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

6 N., 6 D. 2024 y 6 E. 2025

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA
EXP. 0601-2024.00487

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **OSCAR EDGARDO GONZALEZ GUILLEN**, actuando en su condición de Representante Legal del señor **JOSUE DANIEL MEJIA CANACA**, mayor de edad, soltero, hondureño, con domicilio en esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, quien actúa en su condición de representante legal del señor **MOISES MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, agricultor y ganadero con Documento Nacional de Identificación Número **0605-1962-00040**, quien tiene su domicilio temporal en los Estados Unidos de Norteamérica, representación que acredita según el Instrumento Público Número **792** de Poder General para Pleitos y Gestiones Administrativas autorizado por el Notario **JOSE FRANCISCO VELASQUEZ MARTINEZ**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de los lotes de terreno ubicados en Caserío conocido como **RANCHO QUEMADO**, Aldea **CAYANINI**, municipio **EL CORPUS**, departamento **CHOLUTECA Lote No.1**, Mapa Final **JC-11**; Extensión del Predio **04 HAS, 14 AS, 28.88 CAS**, Naturaleza Jurídica y Sitio **GUANIQUIL O CAYANINI / PRIVADO**, COLINDANCIAS: **AL NORTE, ANABEL, CALLE DE POR MEDIO, INES MENDEZ BETANCO, MOISES MEJIA; SUR, DORIS MONCADA, ROBERTO ORTIZ GUILLEN; ESTE, INES MENDEZ BETANCO; OESTE, FLORENCIO ORTIZ, OBSERVACIONES** según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO GUANIQUIL DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA Lote No.2**: Un predio ubicado Caserío **LUGAR CONOCIDO COMO RANCHO QUEMADO**, Aldea **CAYANINI**, municipio **EL CORPUS**, departamento **CHOLUTECA**, Mapa Final: **JC-11** extensión del predio: **07 HAS, 29 AS, 60.92 CAS** Naturaleza Jurídica y Sitio **GUANIQUIL O CAYANINI PRIVADO**. COLINDANCIAS: **NORTE, JOSE ESTEBAN ORTIZ GALO; SUR, CALLE DE POR MEDIO CON MOISES MEJIA; ESTE, INES MENDEZ BETANCO; QUEBRADA DE POR MEDIO CON DARLIN CASCO; OESTE, FLORENCIO ORTIZ, JOSE ESTEBAN GALO, OBSERVACIÓN:** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO GUANIQUIL DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**. El presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, 08 de octubre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **DIANA, ESTEFANIA RAMIREZ CUELLAR**, en su condición de representante procesal del señor **EDUARDO ANTONIO RUBIO MENDOZA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, se ordene el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS) y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en que se efectuó la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Reajuste salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, de cual fue cancelado ilegalmente, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia. Intereses. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos.- Poder.- Cotejo y devolución.-

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

9 D. 2024

EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGÍA,
S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA, S.A. DE C.V.**, por medio de la presente, convoca a todos sus accionistas y al Comisario Social, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo en las oficinas administrativas de la sociedad, ubicadas en el Centro Comercial Nova Prisa, segundo nivel, local 205, 1 calle, 9 y 10 avenida, Nor Oeste, San Pedro Sula, departamento de Cortés, para el día viernes 27 de diciembre de 2024, a las 10:00 a.m. para tratar en Asamblea Ordinaria los asuntos comprendidos en el Art. 168 del Código de Comercio, notificando a los accionistas que los libros, documentos y demás información necesaria que deban consultar previo a la asamblea serán exhibidos en la oficina de la empresa ECAE S.A. de C.V., en San Pedro Sula, Cortés.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha y hora indicada, se celebrará en segunda convocatoria el día sábado 28 de diciembre de 2024, a la misma hora y en el local indicado, con los accionistas que asistan.

San Pedro Sula, Cortés, 06 de diciembre del año 2024

EMPRESA CENTROAMERICANA DE ENERGIA, S.A.
DE C.V.
CONSEJO DE ADMINISTRACION.

ALEX GEOVANNI CRUZ PINTO
PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ECAE S.A. DE C.V.

9 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **NICOLÁS J. GARCÍA PINEDA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **EMPRESA ENERGÍA HONDURAS S.A. DE C.V. (EEH)**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00151**, contra el Estado de Honduras a través de la **SUPERINTENDENCIA DE ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (SAPP)**, se interpone demanda vía proceso declarativo ordinario para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo expreso de carácter particular.- Que se declare la ilegalidad y la nulidad del acto administrativo.- En su defecto, que se declare su anulabilidad de forma subsidiaria. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Se solicita suspensión del acto impugnado.- Se invoca protección de las inversiones al amparo del TLC.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), comparecen a este Juzgado la señora **BIANCA MABEL FIALLOS VILLALTA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2024-00528**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo particular en materia de personal. - Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de mi derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se me reintegre al puesto de trabajo, se acompañan documentos.

ABOG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

9 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de representante procesal del señor **MARLON ENRIQUE CALLES DOMINGUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00575** contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda especial para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber

sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de cancelación hasta que se reintegren al puesto de trabajo. Se acompañan documentos. Costas del juicio. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. CI-P-IP-057-2024 de fecha 18 julio del 2024

SECRETARIA (O)
ABG. KARINA GÁLVEZ

9 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis de mayo del 2024, compareció a este juzgado la abogada **Keren Maylin Castro Midence**, en su condición de representante procesal del ciudadano **NELYI FERNANDO LARICE HENRIQUEZ**, en su condición personal para la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL**, para la declaración de ilegalidad y nulidad de los Actos Administrativos impugnados consistente en el **ACUERDO** No. CI-P-IP-039-2024, de fecha dos de julio del 2024 emitido por el Instituto de la Propiedad, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el Artículo 112 de la Ley de La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Contra el Estado de Honduras a través de La Procuraduría General de la República, quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801- 2024-00529.- Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.**

Abg. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, apoderada legal del señor **ERICK ALLAN MOSS ARGUIJO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00639**.- Demanda en Materia de Personal en contra del Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad.- Para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de Personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representado u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegren al puesto de trabajo. Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **LUCY IRACEMA SALGADO SUAREZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00486**.- Demanda en Materia de personal en contra del Estado de

Honduras, a través del Instituto de la Propiedad. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones e indemnizaciones, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de representante procesal de la señora **ELISA GABRIELA BORJAS QUAN**, interponiendo demanda en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00631**, contra el ESTADO DE HONDURAS, a través del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, para la nulidad definitiva del Acuerdo de Cancelación N°CI-IP-007-2024, de fecha veinte de junio del año dos mil veinticuatro, para que se declare la nulidad de un acto administrativo en materia de personal, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el pago de prestaciones e indemnizaciones, más el pago de los dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde los salarios fecha de la cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio. En relación al Acuerdo de Cancelación N°CI-IP-007-2024.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

9 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de representante procesal del señor **JOSE CALIXTO SIERRA RAMIREZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00562**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, se interpone demanda especial para que se declare la nulidad en un acto administrativo en materia personal. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el pago de sus prestaciones e indemnizaciones, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de cancelación hasta que se ejecute la sentencia. Se acompañan documentos. Costas del juicio. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. A-CI-IP-003-2024, de fecha 10 de julio del 2024, notificada el 22 de julio de 2024.

Abg. Karina Galvez
SECRETARIA(O)

9 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **WENDY PAOLA PIURA CASTELLANOS**, interponiendo demanda en materia de ordinaria con orden de ingreso **0801-2024-00421**.- Demanda en Materia de Ordinaria en contra del Estado de Honduras a través de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.- Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo particular, que fue emitido infringiendo el ordenamiento jurídico quebrantando las formalidades especiales y con exceso y abuso de poder,

que se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su pleno restablecimiento, se adopte la medida de dejar sin valor y efecto la resolución número 009-2024-RU-UNAH, emitida por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH).- Rectoría y consecuentemente ordenar el traslado de lugar de trabajo por tiempo indefinido de la ciudad de Olancho a la Facultad de Química y Farmacia de Ciudad Universitaria en Tegucigalpa, M.D.C.- En virtud de asistirme el derecho de conformidad a ley, anular cualquier otro acto administrativo emitido posteriormente a la presentación de reclamo administrativo y a la resolución impugnada, que tengan relación directa o indirecta con el reclamo, más las costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.- Petición.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

9 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **OLGA PAMELA GARCIA MATUTE**, quien confirió poder a la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00763**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente el acuerdo de cancelación No. CI-IP-251-2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, emitido por el Instituto de la Propiedad, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de sus derechos se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo de mi representada u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo, se acompañan documentos, costas del juicio.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

9 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **OLGA MARINA VELASQUEZ ANDRADE**, mayor de edad, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0605-1975-00767**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado en caserío **LA JAGUITA**, aldea **EL BALDOQUIN** municipio de **EL CORPUS**, departamento de **CHOLUTECA**. Mapa Final **KC-43** Extensión del Predio **00 HAS, 57.00 AS, 20.06 CAS**, el predio está ubicado en el sitio **SAN JUDAS de Naturaleza Jurídica privado.- COLINDANCIAS: AL NORTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON MARCOS MORENO; SUR, PABLO OSORIO; ESTE, PABLO OSORIO CALLEJÓN DE POR MEDIO CON: MARCOS MORENO; OESTE, CALLEJÓN DE POR MEDIO CON: MAYNOR GUILLEN**, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinticinco años de poseerlo.

Choluteca, **19 de noviembre del año 2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

10 D. 2024, 10 E. y 10 F. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado la señora **BRENDA YADIRA CASTELLANOS CANALES**, quien confirió poder al Abogado **EDMOND GABRIEL MADRID ROMERO**, interponiendo

demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00032**, contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación SAR No. 625-2023, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), por infracción del ordenamiento jurídico, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos de la administrada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones más el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio, se acompañan documentos autenticados, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

10 D. 2024

AVISO DE HERENCIA

NOTARIA DEL ABOGADO JOSE RAMON MARTINEZ ROSA, Notaría Pública de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS (2462) y en la Honorable Corte Suprema de Justicia con Exequátur de Notario número UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (1934), con domicilio Notarial en el BUFETE MARTÍNEZ SUAZO & ASOCIADOS, sita en la Colonia América, calle principal, bloque nueve, casa número 1812, de esta ciudad Comayagüela, municipio del Distrito Central, con teléfono 2291-0320 y Correo Electrónico; joseramon_m@hotmail.com; **HACE CONSTAR:** Que el suscrito con fecha cuatro (04) de diciembre del año 2024, **RESOLVIÓ:** Declarar a la señora: **ALANA GABRIELA RIVAS MURILLO** heredera testamentaria de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunto padre; el señor: **ALLAN BARAHONA CASTELLANOS (Q.D.D.G.)**.- Concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor o igual derecho.

Comayagüela, M.D.C., 05 de diciembre de 2024

JOSE RAMON MARTINEZ ROSA
NOTARIO

10 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARIA VIRGINIA ALVARADO ERAZO**, quien es mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con domicilio en la comunidad de El Zapote, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1967-00061**, es dueño de un lote de terreno en ubicado en El Zapote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, este terreno cumple con una superficie total de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (4,152.07 m²)** equivalentes a **CERO PUNTO SESENTA MANZANAS (0.60 Mz)** o **CERO PUNTO CUARENTA Y DOS HECTÁREAS (0.42 has)**, dicho inmueble cuenta con las equivalencias y colindancias siguientes: principiando en: Del punto Cero al punto Uno (0-1) con rumbo Norte, se midieron ochenta y siete grados, treinta y seis minutos, cincuenta punto sesenta segundos al Este (N 87°36'50.60" E), colindando con calle de por medio la cual conduce a la comunidad de Yaunera, San Pedro de Copán y con la propiedad del señor Roque Paz Paz, teniendo una distancia de veintiséis punto 70 sesenta y dos metros (26.62 m); del punto Uno al punto Dos (1-2), se midieron en rumbo Sur sesenta y cinco grados, trece minutos, veintinueve punto cuarenta y nueve segundos Este (S 65°13'29.49" E), colindando con calle de por medio, misma que conduce a la comunidad de Yaunera San Pedro de Copán y con la propiedad del señor Roque Paz Paz, obteniendo una distancia de dieciséis punto noventa y seis metros (16.96 m); del punto Dos al punto Tres (2-3) se midieron en rumbo Sur

cincuenta y cinco grados, cincuenta minutos, veinticinco punto diez segundos al Este (S 55°50'25.10" B), colindando con la calle de por medio que conduce a la comunidad de Yaunera, San Pedro de Copán y propiedad del señor Roque Paz Paz, teniendo una distancia de treinta y tres punto ochenta y cuatro metros (33.84 m); del punto Tres al punto Cuatro (3-4), se midieron rumbo Sur treinta y dos grados, veintiocho minutos, dieciséis punto veintinueve segundos al Oeste (S 32°28'16.29 W), colindando con la propiedad del señor Walter Francisco Contreras Alvarado, obteniendo una distancia de treinta y nueve punto doce metros (39.12 m); del punto Cuatro al punto Cinco (4-5), se midieron rumbo Norte setenta y seis grados, cero cinco minutos, cincuenta punto treinta y tres segundos al Oeste (N 76°05'50.33" W), colindando con la propiedad del señor Walter Francisco Contreras Alvarado, teniendo una distancia de ciento cuatro punto cero cinco metros (104.05 m); del punto Cinco al punto Cero (5-0) (donde se inició la relación de medidas), se midieron rumbo Norte cincuenta y siete grados, treinta y seis minutos, cero cero punto cincuenta y ocho segundos al Este (N 57°03'00.58 E), colindando con la propiedad de la señora Teodolinda Chacón Landaverde, teniendo una distancia de sesenta y uno punto cincuenta y nueve metros (61.59 m). Extremo que acredito con el documento privado de compra venta del mismo inmueble, siendo el motivo por el cual este terreno no ha sido inscrito en el registro correspondiente; propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida, de buena fe y por un tiempo de quince años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

11 O., 11 N. y 11 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la señora **MARIA SUYAPA PAZ PAZ**, quien es mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña, con domicilio en el barrio El Centro, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1965-00056**, es dueño de un lote de terreno ubicado en Sitio Aruco Celaque en el lugar denominado El Zapote, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán. Este terreno cumple con una superficie total de **NUEVE MIL DIECIOCHO METROS CUADRADOS (9,018.00 m²)**, equivalentes a **UNO PUNTO VEINTINUEVE MANZANAS (1.29 Mz)** o **CERO PUNTO NOVENTA HECTÁREAS (0.90 has)**, dicho inmueble cuenta con las equivalencias y colindancias siguientes: Principiando en el punto Cero al punto Uno (0-1), con rumbo Sur se midieron treinta y un grado, quince minutos, cuarenta y nueve punto cuarenta y tres segundos Este (S 31°15'49.43" E); colindando con el señor José German Rojas Reyes, teniendo una distancia de treinta y dos punto setenta y seis metros (32.76 m); del punto Uno al punto Dos (1-2), se midieron en rumbo Sur cuarenta y tres grados, catorce minutos, treinta y cuatro punto ochenta y cuatro segundos, al Este (S 43°14'34.84" E), colindando con la propiedad del señor José German Rojas Reyes, obteniendo una distancia de ciento quince punto treinta y un metros (115.31 m); del punto Dos al punto Tres (2-3), se midieron en rumbo Sur treinta y nueve grados, cuarenta y ocho minutos, veinte punto cero seis segundos al Oeste (S 39°48'20.06" W), colindando

con la señora Emelda Sanabria Martínez, teniendo como distancia veintitrés punto cuarenta y tres metros (23.43 m); del punto Tres al punto Cuatro (3-4), se midieron rumbo Sur treinta y dos grados, cero minutos, diecinueve punto treinta y ocho segundos Oeste (S 32°00'19.38" W), colindando con la propiedad de la señora Emelda Sanabria Martínez, obteniendo una distancia de treinta y siete punto setenta y cuatro metros (37.74 m), del punto Cuatro al punto Cinco (4-5), se midieron rumbo Norte cuarenta y cuatro grados, diez minutos, treinta y nueve punto cuarenta y seis segundos Oeste (N 44°10'39.46" W), colindando con la propiedad del señor Ramón Edgardo Rojas Paz, teniendo una distancia de ciento cuarenta y siete punto ochenta metros (147.80 m); del punto Cinco al punto Cero (5-0), (donde se inició la relación de medidas), se midieron rumbo Norte treinta y seis grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres segundos Este (N 36°52'11.63" E), colindando con la propiedad del señor Juan Ángel Paz Paz, teniendo una distancia de setenta punto cero metros (70.00 m), extremo que acredito con la copia del documento privado de compraventa del mismo inmueble, siendo el motivo por el cual éste no ha sido inscrito. Extremo que acredito con el documento privado de compra venta del mismo inmueble, siendo el motivo por el cual este terreno no ha sido inscrito en el registro correspondiente, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila, no interrumpida, de buena fe y por un tiempo de más de veinte años, por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 09 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO**SECRETARIA**

11 O., 11 N. y 11 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **JOSE ARMANDO CARDOZA PAZ**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con domicilio en la comunidad de Boca del Monte, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1974-00095**, es dueño de un lote de terreno ubicado en Yaunera, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, tiene una superficie total de **OCHO MIL SETECIENTOS QUINCE PUNTO TREINTA Y UNO METROS CUADRADOS (8,715.31 m²)** equivalentes a **UNO PUNTO VEINTICINCO MANZANAS (1.25 Mz)** o **CERO PUNTO OCHENTA Y SIETE HECTÁREAS (0.87 has)**, dicho inmueble cuenta con las equivalencias y colindancias siguientes: principiando en: del punto cero al punto uno (0-1), con rumbo Norte, se midieron sesenta grados, diecinueve minutos, diecisiete punto cuarenta y cuatro segundos al Este (N 60°19'17.44" E), colindando con la propiedad de la señora Lidia Suyapa Cardoza Paz, teniendo una distancia de sesenta y siete punto cero cuatro metros (67.04 M); del punto uno al punto Dos (1-2), se midieron en rumbo Norte, sesenta y siete grados, cero nueve minutos, cincuenta y ocho punto ochenta y cuatro segundos Este (N67°09'58.84" E) colindando con la propiedad de la 9D 9i señora Lidia Suyapa Cardoza Paz, obteniendo una distancia de veinte punto sesenta y dos metros (20.62 M); del punto dos al punto tres (2-3), se midieron en

rumbo Norte, ochenta grados, treinta y dos minutos, quince punto sesenta y cuatro segundos al Este (N 80°32'15.64" E) colindando con la propiedad de la señora Lidia Suyapa Cardoza Paz, teniendo una distancia de doce punto diecisiete metros (12.17 M); del punto tres al punto cuatro (3-4), se midieron rumbo Norte, cincuenta grados, treinta y siete minutos, cincuenta punto cuarenta y seis segundos al Este (N 50°37'50.46"E) colindando con la propiedad de la señora Lidia Suyapa Cardoza Paz, obteniendo una distancia de cincuenta punto cuarenta y cinco metros (50.45 M); del punto cuatro al punto cinco (4-5), se midieron rumbo Sur, dieciséis grados, cuarenta y uno minutos, cincuenta y siete punto veintiocho segundos al Este (S 16°41'57.28" E), colindando con la propiedad del señor Hugo Francisco Alvarado Mejía, teniendo una distancia de treinta y uno punto treinta y dos metros (31.32 M); del punto cinco al punto seis (5-6), se midieron rumbo Sur, treinta y nueve grados, cero cinco minutos, treinta y siete punto ochenta y nueve segundos al Oeste (S 39°05'37.89 W), colindando con la propiedad del señor Jesús Hernán Lemus Ramírez, teniendo una distancia de veinte punto sesenta y dos metros (20.62 M); del punto seis al punto siete (6-7), se midieron rumbo Sur, cincuenta y tres grados, cero siete minutos, cuarenta y ocho punto treinta y siete segundos al Oeste (S 53°07'48.37"W), colindando con la propiedad del señor Jesús Hernán Lemus Ramírez, teniendo una distancia de treinta y cinco punto cero cero metros (35.00 M); del punto siete al punto ocho (7-8), se midieron rumbo Sur, treinta y seis grados, veintitrés minutos, cero tres punto sesenta y siete segundos al Este (S 36°23'03.67"E), colindando con la propiedad del señor Jesús Hernán Lemus Ramírez, teniendo una distancia de veintitrés punto sesenta metros (23.60 M); del punto ocho al punto nueve (8-9), se midieron rumbo Sur, treinta y seis grados, cincuenta y dos minutos, once punto sesenta y tres

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **MARIA PETRONILA CARBAJAL CANALES**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de ordinaria, contra el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo por no ser conforme a derecho. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma. Poder. Se impugna la Resolución Número 10252-2020-RSPS-2010, emitida en fecha 04 de diciembre del año 2020, emitido por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

12 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE CHOLUTECA

EXP. 0601-2024.00449

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **ERICH ANNDONNIE BAQUEDANO QUIROZ**, actuando en su condición de representante procesal del señor **TIMOTEO CERRATO APLICANO**, mayor de edad, soltero, ganadero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0602-1961-00174**, con domicilio en la aldea de Somuina, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de naturaleza jurídica privada **SITIO RINCON GRANDE**, ubicado en el caserío **PORTOBANCO**, aldea **SOMUINA**, municipio de Apacilagua, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD-11**; Extensión del Predio **32 Has, 33 As, 38.45 Cas**, equivalente a **46 Manzanas +3,750.44 V2**, COLINDANCIAS: **AL NORTE, CALLE DE POR MEDIO CON BRENDA**

IZAGUIRRE BAQUEDANO; SUR, WALTER BACA; ESTE, QUEBRADA DE POR MEDIO CON BRENDA IZAGUIRRE BAQUEDANO, FELIPE APLICANO SÁNCHEZ; OESTE, HUMBERTO MONCADA, OBSERVACIONES. Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO RINCON GRANDE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de veinte años de poseerlo.

Choluteca, **08** de octubre del año **2024**.

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

12 N., 12 D. 2024 y 13 E. 2025

Número de Solicitud: 2022-6655
Fecha de presentación: 2022-11-09
Fecha de emisión: 7 de mayo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: HYND'S SEAFOOD S.A.
Domicilio: French Cay, Roatán, Islas de la Bahía, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LETIZIA ELIZABETH GUILLEN SUAZO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Flying Fish
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca "Flying Fish" en su conjunto sin dar exclusividad a las palabras por separado. No se da protección a los demás elementos denominativos presentes en la etiqueta.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Comercialización de mariscos y todos los derivados de productos pesqueros, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARIA LIDIA PAZ SALAS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 N. y 12 D. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M. D. C., 24 de octubre del 2024

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **SILIAN SINEYDI MEJIA MORALES**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-00521**, en contra del Estado de Honduras, a través de **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA**, contraída a solicitar demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho el Acuerdo de Cancelación nº aduanas-de-gngth-071-2023 emitido por la Administración Aduanera de Honduras (aah) en fecha veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) y notificado en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley. Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo. Pago de los sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de injupemp, pago de cotizaciones al ihss y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido canceladas injustamente.- **Esto en relación con el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-071-2023 de fecha 21 de marzo del 2023.**

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

16 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE JUTICALPA
“DEPARTAMENTO DE OLANCHO”

**AVISO DE CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR
EXTRAVIADO Y SU REPOSICIÓN**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho al público general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de junio del año dos mil veinticuatro, se presentó a este Juzgado la Abogada **ERIKA KAROLINA MARTÍNEZ BARAHONA**, en su condición de Apoderada Legal del señor **NICOLÁS DE JESÚS IRÍAS ZELAYA**, solicitando **CANCELACIÓN DE UN TÍTULO VALOR EXTRAVIADO Y ORDENA REPONERLO**,

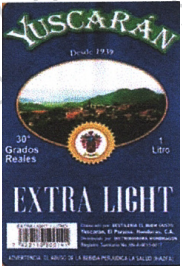
consistente en **CERTIFICADO DE DEPÓSITO BANCARIO N° I2801000614**, por la cantidad de **QUINIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.500.000.00)** otorgado a favor del señor **NICOLÁS DE JESÚS IRÍAS ZELAYA**, por el Banco **BANHCAFÉ, S.A.**, de esta ciudad de Juticalpa, Olancho.- Aviso que se hace de conformidad a lo establecido en el artículo 634 del Código de Comercial, para los efectos de oposición.

Juticalpa Olancho 27 de septiembre del año 2024.

KENIA YAMILET TORRES
SECRETARIA

16 D. 2024

Número de Solicitud: 2022-6421
Fecha de presentación: 2022-11-01
Fecha de emisión: 13 de marzo de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: Jorge Alberto Mondragón Cortes, Norma Margarita Mondragón Cortes y María Julieta Mondragón Cortes.
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Karla Alejandra Medel Aguilar
E.- CLASE INTERNACIONAL (33)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
YUSCARÁN
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “YUSCARÁN” así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas; sin dar protección de los demás elementos denominativos que aparecen en las mismas.
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores y la apariencia del diseño en su conjunto, tal y como se presentan en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Aguardiente, Bebidas destiladas, licores, de la clase 33.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

16 D. 2024 2 y 17 E. 2025

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

(L 200.00) no reembolsables por la impresión del documento de Precalificación si la entrega es en copias impresas. Para el caso de solicitar la entrega del documento, el pago podrá realizarse así:

- Debe generar un recibo de pago TGR-1, agregando el código de institución 35-Instituto Hondureño de Geología y Minas, eligiendo el rubro 15101-Venta de Impresos.
- Al conseguir el recibo puede realizar el pago en las instituciones bancarias o sucursales electrónicas y posteriormente visitar nuestras oficinas administrativas, en la Unidad de Compras del Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN), ubicada en: Residencial Loma Linda Norte, Avenida La FAO, Bulevar Centroamérica, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

Los interesados, deberán entregar la Documentación de Precalificación, en la Sala de Conferencias del edificio principal de INHGEOMIN, primer piso, ubicada en la Colonia Loma Linda Norte, Bulevar Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa M.D.C., así:

Para las empresas constructoras hasta el día 18 de diciembre del 2024 a las 10:00 a.m.; y,

Para las empresas consultoras hasta el día 18 de diciembre del 2024, a las 02:00 p.m.

Entregándose a cada interesado una constancia de recepción de documentos si lo solicitan.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre de 2024

Ing. Carlos Mauricio Maradiaga Robles

Director Ejecutivo

INHGEOMIN

16 D. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **Fredy Mauricio Hernández Hernández**, en su condición de representante procesal de la señora **Carol Oliveth Bueso Viera**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00643**, para la declaración de nulidad de un acto administrativo (cancelación del cargo) consistente en el **Acuerdo CI-IP-080-2024**, de fecha seis (06) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), emitido por el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, por haber sido dictado con infracción del ordenamiento jurídico y prescindiendo del procedimiento establecido, para la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo de cancelación por cesantía, por no ser dictado conforme a derecho, por infracción al ordenamiento jurídico quebrantando las más esenciales formalidades y con excesivo abuso de poder, contener vicios de nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman por la cancelación ilegal e injustificada de la que fue objeto mi representada.- Y como medida para el restablecimiento de los derechos se condene al Estado de Honduras, al reintegro al puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia definitiva condenatoria, con todos sus aumentos y demás beneficios, como ser el pago de décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salarios, el goce de vacaciones del periodo 2023-2024 y demás derechos y beneficios colaterales desde la fecha de cancelación de mi representada hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos. Poder

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

16 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado **SAUL MONTES AMAYA**. Quien actúa en condición de representante procesal de la Sociedad Mercantil denominada **CONSTRUCTORA DELTA, S.A. de C.V. (CONDELTA)**, incoando demanda ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-01201**, contra el Estado de Honduras, a través de Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte .- *"Para que en sentencia definitiva se declare la ilegalidad y subsecuentemente la nulidad de los siguientes Actos Administrativos manifestados, así: 1) providencia de fecha 6 de junio del 2022, emitida por la ahora denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT); 2) (resolución de fecha 18 de febrero del 2022, emitida por la entonces denominada Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); y, 3) llamado o invitación a participar en la licitación no. LPN-DGC-DC-003-2018, publicada en fecha 9 de agosto del 2018 y con propuesta de ofertas para el 13 de septiembre del 2018. Que se proceda a decretar sus nulidades por infringir el ordenamiento jurídico, por haber sido dictados dichos actos administrativos con exceso y desviación de poder, por haber sido dictados los mismos contrariando lo dispuesto en la ley de contratación del estado y la ley general de la administración pública se ejerce la acción de plena jurisdicción en el sentido que se reconozca la situación jurídica individualizada: Todo en virtud de haber cumplido con las condiciones de elegibilidad de acuerdo a los criterios del pliego respectivo y haber presentado la mejor oferta a los intereses/ del contratante. Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la situación jurídica individualizada en el sentido que se ordene el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la 2 Sociedad Mercantil denominada Constructora Delta, S.A. de C.V. (CONDELTA), por los Actos Administrativos ilegales más el pago del interés legal sobre la cantidad que se condenará por no adjudicarse la Licitación Pública Nacional número LPN-DGC-DC-001-2018 del proyecto: "Construcción del puente los niños, con una longitud aproximada de 260 ml, localizado en cantarranas, en el*

departamento de Francisco Morazán", propuesta económica presentada por CONDELTA por el valor de L.28,329,562. 70, aun habiendo presentado la oferta más baja cumpliendo con todos los requisitos legales exigidos en la misma. Audiencia Preliminar: Pruebas. Se acompañan documentos. Se señala el Expediente Administrativo como el lugar en donde obran los originales. Anexos. Costas. En relación a Providencia de fecha 6 de junio de 2022. Resolución de fecha 18 de febrero de 2022. Licitación No.LPN-DGC-DC-003-2018 de fecha 9 de agosto del año 2018.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

16 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **MARCO ALEJANDRO DURON DIAZ**, actuando en condición de apoderado legal del señor **LEONEL ANTONIO VALLADARES PONCE**, como parte demandante, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-01723**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Salud.- *"Se interpone demanda contenciosa administrativa en materia personal para que en sentencia definitiva se declare la nulidad del Acuerdo No.130012022 por haber sido dictado en infracción al ordenamiento jurídico vigente. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medidas para su pleno restablecimiento el reintegro y a título de daños y perjuicios pago de los salarios dejados de percibir, pago de vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes, bonificaciones, nivelación salarial y aumentos salariales. Poder. Se acompaña documentos.-" En relación al Acuerdo de Cancelación por cesantía No. 13001-022, de fecha 03 de octubre del año 2022.*

ABG. VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

16 D. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **MARLON ADIEL VILLANUEVA MEZA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00717**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, se promueve demanda especial para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal, consistente en el acuerdo de cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-156-2024 de fecha 17 de septiembre del año 2024.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y por su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejor condiciones. Así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generan, durante mi ausencia. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretende utilizar. - Se acompaña documentos. Se acredita representación. - Costas.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

16 D. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **GLORIA MARITZA GARCIA SUAREZ**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia ordinaria con orden de ingreso número **0801-2023-00995-23**, en contra del Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD**, contraída

a solicitar "Se promueve demanda en lo contencioso administrativo por la vía del procedimiento ordinario para que mediante sentencia definitiva se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular que no ha sido dictado conforme a derecho y consistente en la resolución SEDS-0817-2023 dictada por el Estado en el Despacho de la Secretaría de Seguridad, incumpliendo pago de la entrega de un material a la Dirección de Tránsito por cruce de notas, conversaciones verbales y whatsapp de varias fechas, que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento la indemnización de daños y perjuicios derivados por dicho incumplimiento, pago del material proporcionado y utilizado por esta Secretaría más costas del presente juicio. Se acompaña documentos, cotejo con documento original".

**ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

16 D. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C
República de Honduras**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de septiembre del 2024, compareció a este por la ciudadana **SANDRA MARISCELA MEJIA GODOY**, en su condición personal, por la **VÍA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA PERSONAL** para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN** No. ADUANAS-DE-GNGTH-124-2024 de fecha 04 de septiembre del 2024, emitido por el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, y el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00714**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

16 D. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN****PUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULO
SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, **AL PÚBLICO EN GENERAL** y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2024-04904-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha veinticinco de julio del año dos mil veinticuatro (202), a las doce con cincuenta y un minutos del mediodía (12:51 M) se presentó ante este Juzgado el Abogado **PEDRO ANTONIO NUÑEZ VELASQUEZ**, en su condición de apoderado legal del señor **CIRIACO GARCIA NUÑEZ**, solicitando Título Supletorio de un inmueble; desde hace más de diez años, ha estado en posesión quieta, pacífica e ininterrumpida del inmueble ubicado en la Aldea **CERRO GRANDE**, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, cuya área y descripción es la siguiente: Un inmueble con una extensión superficial de veintiséis mil ochocientos seis punto cuarenta y siete metros cuadrados (26,806.47 M2), equivalentes a treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y seis varas cuadradas (38,448.76 V2) que también equivale a dos punto sesenta y ocho hectáreas (2.68 Hs) o tres punto ochenta y cuatro manzanas (83.84 Mz); con los límites y colindancias siguientes: **AL NORTE**, con la señora **EUSEBIA GARCIA NUÑEZ** y **CIRIACO GARCIA NUÑEZ**; **AL SUR**, con **HEREDEROS** de **RAMON GARCIA**; **AL ESTE**, con **HEREDEROS HASBUM**; y, **AL OESTE**, calle de por medio con **FERNANDO CUBAS**. Este extracto deberá ser publicado en tres veces, de treinta en treinta en el periódico OFICIAL y en la tabla de avisos de este Tribunal y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA

17 D. 2024, 17 E. y 17 F. 2025

Número de Solicitud: 2023-4019
Fecha de Presentación: 2023-06-22
Fecha de emisión: 19 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: ANPHAR, S.A. DE C.V.
Domicilio: Complejo Confecciones El Baron, segunda calle, salida vieja a La Lima, edificio 8, local 5, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
ANGELICA MARIA LAGOS
E.- CLASE INTERNACIONAL (5)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
GABAPHAR
G.-

GABAPHAR

H.-Reservas/Limitaciones: Se considera bajo el tipo de signo "DENOMINATIVO".

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico antiepiléptico y analgésico utilizado para dolor neuropático periférico, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

2, 17 D. 2024 y 3 E. 2025

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Sección “B”

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de ésta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **JACOBO JOSE FONSECA GUZMAN**, actuando en su condición de como representante procesal del señor **ALLAN MAURICIO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico la **Resolución número 307-CISPN.INP-2024** de fecha 31 de octubre del año 2024, dictado por el Instituto Nacional Penitenciario.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones así como el pago de ellos salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación por despido hasta la fecha en que se reintegre a mi representado en su puesto de trabajo, incluyendo sus colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante su ausencia.- Prescripción de la acción sancionadora dictada en el acto administrativo impugnado.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Se acompañan documentos. Se acredita representación.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

17 D. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de septiembre del año 2024, comparece el señor Salvador Cuestas Arevalo, interpuso demanda ante este Juzgado con Orden de Ingreso **No.0801-2024-00700**, contra el Ministerio Público, se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad parcial de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por retiro voluntario FGR/JAZ7No.. 372-2024 de fecha diecinueve (19) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Ministerio Público, Fiscalía General de la República por contener vicios de nulidad y vicios de anulabilidad como el exceso de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca el cincuenta por ciento (50%) restante y no reconocido para completar el cien por ciento (100%) de las prestaciones laborales a que tengo derecho solicitadas en el escrito de retiro voluntario presentado en fecha doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), consecuentemente, se condene al Ministerio Público al pago de estas.- Como pretensión accesorio que se condene al pago del 6% del interés legal sobre la cantidad reclamada de las prestaciones.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos; en relación al Acuerdo de Cancelación FGR/JAZ/NO.372-2024 de fecha 19 de agosto del 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

17 D. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **SAUL ANTONIO RODRIGUEZ MEDINA**, en causa propia, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00746** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS (INHGEOMIN)**. Se presenta demanda por la vía del procedimiento especial para declarar la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía No 14/2024 emitido por el Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, en fecha 09 mayo del 2024, ya que no es conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, prescindiendo del procedimiento establecido en un claro abuso y desviación de poder y por lo tanto contener vicios de nulidad absoluta. Que se declare, mediante sentencia definitiva, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada por ser titular de los derechos reclamados y por lo tanto adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento, el reintegro a mi puesto de Secretario General u otro de igual o mejor categoría, así como al pago de los salarios dejados de percibir, el décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, bonificaciones, incrementos salariales y cualquier otro beneficio de ley, desde la fecha de la cancelación arbitraria, injusta e ilegal, hasta mi reintegro mediante sentencia condenatoria.- Documentos.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

18 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) compareció ante este Juzgado la señora **CLAUDIA**

PATRICIA BRITO PAVON, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2024-00232**, en contra del Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, contraída a solicitar se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto de la Propiedad (I.P) con infracción del ordenamiento jurídico establecido, quebrantamientos de formalidades esenciales exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo que ocupaba u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daño y perjuicios, desde la fecha de la cancelación ilegal hasta que se ejecute la sentencia.- Se Acompañan documentos.- Costas del juicio.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

18 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR

Exp. 0801-2024-06095-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que según expediente número **0801-2024-06095-CV**, ante este Despacho de justicia, compareció el señor **FERNANDO AUGUSTO ENAMORADO PADILLA**, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1985-09650, solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en un Cheque de Caja Número 2323368, por un monto de **CIENTO TREINTA NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPTRAS CON OCHO CENTAVOS (L139,282.08)**, emitido el nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de diciembre del 2024

ABOGADA MARÍA JOSÉ VALLADARES GRADIS
SECRETARIA ADJUNTA

18 D. 2024

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, Copán, al público en general **HACE SABER**: Que este Juzgado en fecha Treinta de Agosto del Año Dos Mil Veinticuatro dictó sentencia definitiva declarando con lugar la solicitud de Declaratoria de Presunción de Muerte, presentada por la Abogada **JULISSA SIHAN LEONOR PEÑA**, en su condición de representante judicial de la señora **MARILU CACERES**, en donde se declara la muerte presunta del señor **JIMMY ADALBERTO LEONOR CACERES**, con Documento Nacional de Identificación número **0413-1988-00597** señalando como lugar y día presunto de su fallecimiento el municipio de Nueva Arcadia, Copán el ocho de septiembre del año dos mil catorce.

La Entrada, Copán 20 de Septiembre del 2024

ABG.WENDY SAHARAI MIRANDA
Secretaria Adjunta

18 D. 2024

—————
PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00568**. Demanda en Materia de Personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en Acuerdo de Cancelación No. 2746-2024, fecha 26 de junio del año 2024, acto emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud, generando un acto ilegal por lo cual es nulo e ilegal, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales, exceso y desviación del poder, acto nulo e ilegal

separando a un servidor totalmente de manera ilegal e injusta. Se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan y paguen sus derechos. Reconocimiento de antigüedad. Pago de prestaciones. Se adjuntan documentos. Poder.

VIKY MONTOYA
SECRETARIA ADJUNTA

18 D. 2024

—————
PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER**: Que en fecha tres (03) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDMOND GABRIEL MADRID ROMERO**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2023-01180**, en contra del Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, contraída a solicitar se interpone demanda en materia de personal para que se declare que no es conforme a derecho un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos de los administrados y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro de mis representados a sus puestos de trabajo más a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir que en derecho correspondan y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Se acompañan documentos.- Poder.- Costas.- Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la Ley.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

18 D. 2024

**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JONY JERSON GARCIA MELGAR**, quien es mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, con domicilio en la aldea El Corpus, municipio de La Unión, departamento de Copán, con DNI número: **0412-1983-00193**, es dueño de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Palania, El Orégano, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, consta de un área total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (1,908,734.50 MTS.2)**, equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (273.76 MZ)**, de extensión superficial, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con propiedad de los señores Jacinto Molina, Luis Antonio Cárdenas Guevara y Rony Obdulio Pérez Moreno; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor Serafin Tabora, José Efraín Alvarado Pérez y Minerales de Occidente; **AL ESTE**, colinda con propiedad del señor Rony Obdulio Pérez Moreno, Minerales de Occidente y calle pública; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor Jacinto Molina. Extremo que acredito con el documento privado de compraventa de fecha seis de marzo de dos mil diez y carece de escritura inscribible, propiedad mediante la cual he estado en posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, por más de diez años; por tal razón solicita Título Supletorio de Dominio del lote descrito.

Santa Rosa de Copán, 26 de septiembre del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

18 O., 18 N. y 18 D. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN****AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **RAFAEL ORLANDO MONGE REYES**, quien es mayor de edad, agricultor, hondureño con domicilio en el municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1944-00028**, es dueño de un lote de

terreno ubicado en Los Limos, jurisdicción del municipio de San Pedro, departamento de Copán, constante con un área de: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS (358,542.80 mts2)** equivalente a **CINCUENTA Y UNO PUNTO CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS DE MANZANA (51.42)** de extensión superficial, con las colindancias siguientes: Al Norte, colinda con Gustavo Contreras y Donaldo Gonzales; Al Sur, colinda con Grupo Campesino, Arturo Portillo y Donaldo Gonzales; Al Este, colinda con Donaldo Gonzales y Armando Alvarado, calle de por medio; Al Oeste, colinda con Jorge Alberto Romero y Gustavo Contreras. Representa la Abogada **DELMY MARITZA MORAN**.

Santa Rosa de Copán, 07 de junio del 2024.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

18 O., 18 N. y 18 D. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS**

no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado de Letras Civil en el expediente número **0801-2024-05924-CV**, dictó sentencia en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), que en su parte Dispositiva dice: Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre de la República de Honduras y en aplicación de los artículos anteriormente relacionados: **FALLA: PRIMERO:** Declarar heredera ab-intestato a la señora **SANDRA REGINA MEJÍA LÓPEZ**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta madre, la señora **ORFILIA LOPEZ PINEDA (Q.D.D.G.)**. **SEGUNDO:** Conceder la posesión efectiva de la Herencia a la señora **SANDRA REGINA MEJÍA LÓPEZ**, sin perjuicio de otros herederos ab intestato o testamentarios de igual o mejor derecho. **TERCERO:** Hacer las publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- **CUARTO:** Transcurrido el término antes señalado se extienda a los interesados certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 diciembre del 2024

ELISA BANEGAS
SECRETARIA

20 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 01 de agosto del año 2024 comparece la Abogada **LILIAN MALEXY JUAREZ DURON** quien actúa en causa propia con orden de ingreso **No.0801-2024-00539**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, se interpone demanda mediante procedimiento especial en materia de personal para que

se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía 252-SRH-2024 de 28 de junio del año 2024, por no ser conforme a derecho; reconocimiento de una situación jurídica individualizada; la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se orden la restitución al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de: a) salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la ilegal cancelación por cesantía hasta que sea restituida a su cargo; y, b) pago de los demás derechos que reciban los servidores en su ausencia, así como los colaterales correspondientes al décimo tercer y cuarto mes de salario, vacaciones y quinquenio; se consigna cheque a favor del Juzgado. Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación por Cesantía 252-SRH-2024 de 28 de junio del año 2024.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 20 de noviembre del 2024 comparece el señor **MARTIN ANTONIO RUGAMA SOLORIZANO** interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2024-00876**, contra el Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, incoando demanda por el procedimiento especial en materia de personal, se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración Pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o, en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Mi representado fue notificado por tabla de avisos del Acuerdo de Cancelación SEDS-1718-2024 en fecha 30 de octubre de 2024 estando internado en un centro de rehabilitación, asimismo has prescripción en el procedimiento administrativo de mi representado, se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas; en relación al Acuerdo de Cancelación número 1718-2024 de fecha 23 de octubre del 2023.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

20 D. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JOSE FRANCISCO VILLEDA TORRES**, quien es mayor de edad, casado, caficultor, hondureño, en con domicilio en la Aldea Capucas, municipio de San Pedro Copán, con número de Identidad **0420-1969-00080**, es dueño de un Inmueble ubicado en el lugar denominado Villanueva, jurisdicción del municipio de San Pedro Copán, departamento de Copán, el cual consta de un área total de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO DIECISÉIS VARAS CUADRADAS (16,473.16V2)** equivalente a **ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (11,485.50M2)** o **UNO PUNTO QUINCE DE HECTÁREAS (1.15HAS)** o **UNO PUNTO SESENTA Y CINCO MANZANAS (1.65MZ)**, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del lado cero al lado uno, rumbo N 70°33'35.87" E, con una distancia de treinta y seis punto cero seis metros (36.06m), del lado uno al lado dos, rumbo N 90°00'00" E, con una distancia de nueve punto cero cero metros (9.00m) colinda en estos tramos con Felipe Serrano Deras, del lado dos al lado tres, rumbo S 43°18'55.14" E, con una distancia de cuarenta y ocho punto diez metros (48.10 m), del lado tres al lado cuatro, rumbo N 66°48'05.07" E, con una distancia de treinta punto cuarenta y seis metros (30.46m), del lado cuatro al lado cinco, rumbo S 77°39'39.29" E, con una distancia de treinta y dos punto setenta y seis metros (32.76m), del lado cinco al lado seis, rumbo S 39°33'34.80" E, con una distancia de cincuenta y nueve punto sesenta y siete metros (59.67m) colinda en estos tramos con Gloria Marina Pineda, del lado seis al lado siete, rumbo S 81°28'09.24" E, con una distancia de cuarenta punto cuarenta y cinco metros (40.45m), del lado siete al lado ocho, rumbo S 18°26'05.82" W, con una distancia de doce punto sesenta y cinco metros (12.65m), del lado ocho al lado nueve, rumbo S 17°47'02.00" E, con una distancia de cincuenta y cinco punto sesenta y seis metros (55.66m) colinda en estos tramos con Olvin Launder Pineda Mejía, del lado nueve al lado diez, rumbo S 66°02'15.04" W, con

una distancia de diecinueve punto setenta metros (19.70m), colinda con Melvín Iván Salguero Torres, del lado diez al lado once, rumbo N 55°29'29.32" W, con una distancia de diecinueve punto cuarenta y dos metros (19.42m), del lado once al lado doce, rumbo N 45°48'24.95" W, con una distancia de cincuenta punto veintiuno metros (50.21m), del lado doce al lado trece rumbo N 38°39'35.31" W, con una distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta y dos metros (44.82m), colinda en estos tramos con Angel Antonio Torres, del lado trece al lado catorce, rumbo N 43°49'51.10" W, con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y seis metros (34.66m), del lado catorce al lado quince, rumbo N 56°18'35.76" W, con una distancia de siete punto veintiuno metros (7.21m), del lado quince al lado dieciséis, rumbo S 59°25'14.78" W, con una distancia de cincuenta y uno punto once metros (51.11m), del lado dieciséis al lado diecisiete, rumbo S 53°58'21.46" W, con una distancia de trece punto sesenta metros (13.60m), del lado diecisiete al lado dieciocho, rumbo S 18°26'05.82" W, con una distancia de tres punto dieciséis metros (3.16m), del lado dieciocho al lado diecinueve, rumbo S 57°43'27.68" W, con una distancia de veintidós punto cuarenta y siete metros (22.47m), colinda en estos tramos con Fabían Torres, del lado diecinueve al lado veinte, rumbo N 33°41'24.24" W, con una distancia de veinticinco punto veinticuatro metros (25.24m), del lado veinte al lado veintiuno rumbo N 12°48'15.36" W, con una distancia de cuarenta y cinco punto doce metros (45.12m), del lado veintiuno al lado veintidós, rumbo N 32°00'19.38" W, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (9.43m), del lado veintidós al lado veintitrés, rumbo N 73°18'02.72" E, con una distancia de diez punto cuarenta y cuatro metros (10.44m) y del lado veintitrés al lado cero N 39°48'20.06" W, con una distancia de siete punto ochenta y uno metros (7.81m), colinda en estos tramos con Santos Torres Ramírez, calle por medio y Ángel Antonio Torres. Representa Abg. **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA**.

Santa Rosa de Copán, 18 de septiembre del 2023.-

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL
DE SANTA ROSA DE COPÁNAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE**, en su condición de representante procesal del señor **REINALDO CASTRO LAINEZ**, quien es mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, con DNI número: **0318-1953-00059**, es dueño de un lote de terreno ubicado en San Antonio del municipio de Veracruz, departamento de Copán, con una extensión superficial de: **SIETE HECTÁREAS CON CERO PUNTO NOVECIENTOS CINCO PUNTO SETENTA Y UNO METROS CUADRADOS (7HAS, 0.905.71M2) O DIEZ MANZANAS CON UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PUNTO CERO TRES VARAS CUADRADAS (10MZ, 1697.03 VRS2)** con la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto uno al punto dos, rumbo N 18°26'06" W, con una distancia de treinta y tres punto treinta metros (33.30mts); del punto dos al punto tres, rumbo N 14°33'36" W, con una distancia de sesenta y cinco punto cincuenta y uno metros (65.51 mts); del punto tres al punto cuatro, rumbo N 57°50'52" E, con una distancia de ciento veinticuatro punto cero dos metros (124.02mts); del punto cuatro al punto cinco, rumbo N 14°02'10" W, con una distancia de ocho punto veinticinco metros (8.25mts); del punto cinco al punto seis, rumbo N 12°31'44" E, con una distancia de nueve punto veintidós metros (9.22mts); del punto seis al punto siete rumbo N 50°11'40" E, con una distancia de siete punto ochenta y uno metros (7.81mts); del punto siete al punto ocho rumbo N 33°41'24" E, con una distancia de diez punto ochenta y dos metros (10.82mts); del punto ocho al punto nueve rumbo

N 14°28'13" W, con una distancia de treinta y dos punto cero dos metros (32.02mts); colinda en estos tramos con propiedad de Benjamín Santos; del punto nueve al punto diez rumbo N 59°55'53" W, con una distancia de veintiuno punto noventa y cinco metros (21.95mts); de punto diez al punto once rumbo N 17°31'32" W, con una distancia de diecinueve punto noventa y dos metros (19.92mts); del punto once al punto doce rumbo N 07°21'09" W, con una distancia de treinta y uno punto veintiséis metros (31.26mts); del punto doce al punto trece rumbo N 45°40'27" E, con una distancia de sesenta punto once metros (60.11mts); del punto trece al punto catorce rumbo N 19°58'59" E, con una distancia de veintitrés punto cuarenta y uno metros (23.41 mts); del punto catorce al punto quince rumbo N 43°49'51" E, con una distancia de treinta y cuatro punto sesenta y seis metros (34.66mts); colinda en estos tramos con propiedad de Melida Zavala; del punto quince al punto dieciséis rumbo S 68°37'46" E, con una distancia de veinticuatro punto setenta metros (24.70mts); colinda con propiedad de Olga Galdámez; del punto dieciséis al punto diecisiete rumbo S 12°38'00" E, con una distancia de cincuenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros (59.44mts); del punto diecisiete al punto dieciocho rumbo S 09°53'38" E, con una distancia de ochenta y siete punto treinta metros (87.30mts); del punto dieciocho al punto diecinueve rumbo N 86°03'17" E, con una distancia de ochenta y siete punto veintiuno metros (87.21mts); colinda en estos tramos con propiedad de Rony Alexander Gutiérrez; del punto diecinueve al punto veinte rumbo S 17°21'14" E, con una distancia de cien punto cincuenta y ocho metros (100.58mts); del punto veinte al punto veintiuno rumbo S 73°18'03" E, con una distancia de veinte punto ochenta y ocho metros (20.88mts); del punto veintiuno al punto veintidós rumbo S 01°39'08" W, con una distancia de ciento cuatro punto cero cuatro metros (104.04mts); colinda en estos tramos con propiedad de Walter Emilio Zavala Perdomo; del punto veintidós al punto veintitrés rumbo S 81°30'40" W, con una distancia de sesenta y siete punto setenta y cuatro metros (67.74mts); del punto veintitrés al punto veinticuatro rumbo S 33°41'24" W, con una distancia

de cuarenta y tres punto veintisiete metros (43.27mts); del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo N 55°37'11" W, con una distancia de veintitrés punto cero dos metros (23.02mts); del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo S 84°55'13" W, con una distancia de cuarenta y cinco punto dieciocho metros (45.18mts); del punto veintiséis punto veintisiete rumbo S 33°41'24" W, con una distancia de tres punto sesenta un-metros (3.61mts), colinda en estos tramos con propiedad de Benjamín Santos; del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N 24°11'36" W, con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros (75.64mts), del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo S 69°33'02" W, con una distancia de sesenta y dos punto noventa y siete metros (62.97mts), del punto veintinueve al punto treinta rumbo S 67°51'52" W, con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y nueve metros (63.69mts), del punto treinta al punto uno rumbo S 66°48'05" W, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros (7.62mts), colinda en estos tramos con propiedad de Reynaldo Castro.- Por compra realizada mediante documentos privados de compraventa celebrados a su favor en fechas cinco de enero del año dos mil cuatro con el señor German Andrés Zavala Oliva, nueve de julio del año dos mil cuatro con la señora Maria Úrsula Martínez, nueve de marzo del año dos mil cinco con el señor Daniel Méndez, dieciocho de mayo del año dos mil siete con el señor Maximiliano Zavala Perdomo y el dieciocho de mayo del año dos mil siete con la señora Carmelina Zavala Perdomo. Representa la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE**.

Santa Rosa de Copán, 18 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JORGE MISAEL ESTEVEZ**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño con domicilio en la comunidad de Villanueva, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1971-00079**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Villa Nueva, San Pedro de Copán, con una área total siete mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados (**7.878.64 Mts2**); con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Andrés Pineda Torres; **AL SUR**, colinda con propiedad de Karen Eliza Pineda Alvarado; **AL ESTE**, colinda con Zanjón de por medio con Olvin Lunder Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor José Bendicto Lara Melgar; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo S 23°11' 54.93" E, con una distancia de quince punto veintitrés metros (**15.23m**), del punto uno al punto dos, rumbo S 57°59'40.62" E, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (**9.43 m**), del punto dos al punto tres, S 82°03'23.50" E, con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (**43.42m**), del punto tres al punto cuatro, S 63°53' 09.91" E, con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta metros (**56.80 m**), del punto cuatro al punto cinco, S 73°58' 46.95" W, con una distancia de ciento cinco punto ocho metros (**105.8 m**), del punto cinco al punto seis, N 86°11'09.33" W, con una distancia de sesenta puntos trece metros (**60.13 m**), del punto seis al punto siete, N 34°52' 31.18" W, con una distancia de cuarenta puntos veintidós metros (**40.22 m**), del punto siete al punto cero, N 61°04' 24.87" E, con una distancia de ochenta y seis punto ochenta y tres metros (**86.83 m**).-Representa el Abogado **MARLON ARTURO PEÑA SANABRIA**.

Santa Rosa de Copán, 26 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **Sintia Maria Breve Tome**, en su causa propia incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de la Presidencia**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00269**, para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. 032-SEP-2024**, de fecha trece (13) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), emitido por la **Secretaría de la Presidencia**, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo, que en sentencia definitiva condenatoria se declare la nulidad del acuerdo mediante el cual haya sido nombrado mi sustituto en el cargo que venía desempeñando.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada.- La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas.- Pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajustes e incrementos salariales, que se originen durante la secuela del juicio, pago de quinquenios de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo número 139-2000.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición. Poder.

ABG. ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 D. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Número de Solicitud: 2023-8160

Fecha de presentación: 2023-12-27

Fecha de emisión: 30 de julio de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS CERC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: Plaza Florian, local uno (01), ubicada en el Barrio El Centro, seis avenida, segunda calle, San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

LEONELA MARITZA MARTINEZ RUBIO

E.- CLASE INTERNACIONAL (25)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

QuickSwim

G.-

QuickSwim

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto sin otorgar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Trajes de baño para mujeres; hombres; niños y niñas; gorras y ropa deportiva, de la clase 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2024, 8 y 23 E. 2025

Número de Solicitud: 2024-1862

Fecha de presentación: 2024-03-19

Fecha de emisión: 29 de agosto de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Sophia Holdings, S.A. De C.V.

Domicilio: Av. Paseo del Pacífico #670, Guadalajara Technology Park, Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45010, México.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

Marcelo Antonio Turcios Vindel

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

AQUADRAN DROPS

G.-

AQUADRAN®
DROPS

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de DROPS de forma separada.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Productos oftálmicos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

20 D. 2024, 8 y 23 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DELDEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNPUBLICACIÓN DE SOLICITUD DE TÍTULOSUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio registrada con el número **0801-2023-07215-CV**, se hace saber y se emplaza al público en general o persona interesada: Que en fecha once de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), a las doce con treinta y dos minutos de la tarde (12:32 P.M.) se presentaron ante este Juzgado las señoras **ONDINA GABRIELA RIVERA OSORIO, ONDINA OSORIO LOPEZ, SANDRA MARIA RIVERA OSORIO** y los señores **JUAN RENE RIVERA OSORIO, JAVIER FERNANDO RIVERA OSORIO, OSMAND ALBERTO RIVERA OSORIO y ALEXIS EDGARDO RIVERA OSORIO**, solicitando Título Supletorio de un inmueble; desde hace 38 años ha estado en posesión quieta, pacífica y no interrumpida del inmueble, ubicado en la colonia Palmira, segunda calle B; avenida República de Venezuela, casa 2140, ubicado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, con clave catastral 04-0025-015, que tiene un área de OCHOCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO OCHO METROS CUADRADOS (850. 08) con los rumbos y distancias siguientes: del punto 1 al 2, Rumbo N

66°23'47" E, con una distancia de 11.49 metros; del punto 2 al 3, Rumbo N 77°55'29" E, con una distancia de 4.64 metros; del punto 3 al 4, Rumbo N 82°50'40" E, con una distancia de 8.01 metros; del punto 4 al 5, Rumbo S 27°06'54" E, con una distancia de 33.47 metros; del punto 5 al 6, Rumbo S 60°58'15" O, con una distancia de 22.49 metros; y, del punto 6 al 1, Rumbo N 28°35'52" O, con una distancia de 38.88 metros y colindando; calles y carreteras de por medio, Clave Catastral No.0801-0089-00062, del titular GENCO AMAYA, ROSELLA, con predio contiguo, Clave Catastral No. 0801-0089-00037 del titular ZELAYA PANCHAME, MARIA OLIMPIA, con predio contiguo, Clave Catastral No.0801-0089-00038 del titular CACERES CASTELLANOS, EDGARDO, con predio contiguo Clave Catastral No. 0801-0089-00044 del titular CALLEJAS LOBO, MARIA FERNANDA, con predio contiguo bajo Clave Catastral No. 0801-0089-00046 del titular PEREIRA AGUILAR, LAURA DEL CARMEN.- Este extracto deberá ser publicado por tres (3) veces de treinta (30) en treinta (30) días, en el periódico Oficial y se fijarán en la tabla de avisos de este Tribunal; y con caracteres que sean fácilmente legibles para el lector.- Si pasado quince (15) días después de la última publicación de los edictos, no se hubiere presentado ningún opositor, se recibirá la información conforme al derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de julio del 2024.

MARÍA FERNANDA MONCADA

SECRETARIA ADJUNTA

20 D. 2024

de cuarenta y tres punto veintisiete metros (43.27mts); del punto veinticuatro al punto veinticinco rumbo N 55°37'11" W, con una distancia de veintitrés punto cero dos metros (23.02mts); del punto veinticinco al punto veintiséis rumbo S 84°55'13" W, con una distancia de cuarenta y cinco punto dieciocho metros (45.18mts); del punto veintiséis punto veintisiete rumbo S 33°41'24" W, con una distancia de tres punto sesenta un-metros (3.61mts), colinda en estos tramos con propiedad de Benjamín Santos; del punto veintisiete al punto veintiocho rumbo N 24°11'36" W, con una distancia de setenta y cinco punto sesenta y cuatro metros (75.64mts), del punto veintiocho al punto veintinueve rumbo S 69°33'02" W, con una distancia de sesenta y dos punto noventa y siete metros (62.97mts), del punto veintinueve al punto treinta rumbo S 67°51'52" W, con una distancia de sesenta y tres punto sesenta y nueve metros (63.69mts), del punto treinta al punto uno rumbo S 66°48'05" W, con una distancia de siete punto sesenta y dos metros (7.62mts), colinda en estos tramos con propiedad de Reynaldo Castro.- Por compra realizada mediante documentos privados de compraventa celebrados a su favor en fechas cinco de enero del año dos mil cuatro con el señor German Andrés Zavala Oliva, nueve de julio del año dos mil cuatro con la señora Maria Úrsula Martínez, nueve de marzo del año dos mil cinco con el señor Daniel Méndez, dieciocho de mayo del año dos mil siete con el señor Maximiliano Zavala Perdomo y el dieciocho de mayo del año dos mil siete con la señora Carmelina Zavala Perdomo. Representa la Abogada **MARIA ELENA REYES DUKE**.

Santa Rosa de Copán, 18 de octubre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SANTA ROSA DE COPÁN

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **JORGE MISAEL ESTEVEZ**, quien es mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño con domicilio en la comunidad de Villanueva, municipio de San Pedro, departamento de Copán, con DNI número: **0420-1971-00079**, es dueña de un lote de terreno ubicado en el lugar conocido como Villa Nueva, San Pedro de Copán, con una área total siete mil ochocientos setenta y ocho punto sesenta y cuatro metros cuadrados (**7.878.64 Mts2**); con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la propiedad del señor Andrés Pineda Torres; **AL SUR**, colinda con propiedad de Karen Eliza Pineda Alvarado; **AL ESTE**, colinda con Zanjón de por medio con Olvin Lunder Pineda Mejía; **AL OESTE**, colinda con propiedad del señor José Bendicto Lara Melgar; con los puntos y coordenadas siguientes: Del punto cero al punto uno, rumbo S 23°11' 54.93" E, con una distancia de quince punto veintitrés metros (**15.23m**), del punto uno al punto dos, rumbo S 57°59'40.62" E, con una distancia de nueve punto cuarenta y tres metros (**9.43 m**), del punto dos al punto tres, S 82°03'23.50" E, con una distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y dos metros (**43.42m**), del punto tres al punto cuatro, S 63°53' 09.91" E, con una distancia de cincuenta y seis punto ochenta metros (**56.80 m**), del punto cuatro al punto cinco, S 73°58' 46.95" W, con una distancia de ciento cinco punto ocho metros (**105.8 m**), del punto cinco al punto seis, N 86°11'09.33" W, con una distancia de sesenta puntos trece metros (**60.13 m**), del punto seis al punto siete, N 34°52' 31.18" W, con una distancia de cuarenta puntos veintidós metros (**40.22 m**), del punto siete al punto cero, N 61°04' 24.87" E, con una distancia de ochenta y seis punto ochenta y tres metros (**86.83 m**).-Representa el Abogado **MARLON ARTURO PEÑA SANABRIA**.

Santa Rosa de Copán, 26 de septiembre del 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del dos mil veinticuatro, compareció ante este Juzgado la señora **LILIAM VERONICA CERRITOS SALGADO**, en su condición personal incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00062**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**. Se presenta demanda para que se decrete nulidad de un acto administrativo.-Que se decrete la ilegalidad del acto y la nulidad del mismo. Que se reconozca la situación jurídica individualizada en virtud del despido ilegal e injusto del cual fui objeto y como medida para el restablecimiento de mi derecho el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, incrementos salariales y demás beneficios en ausencia. Y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la fecha que con arreglo a derecho quede firme la sentencia condenatoria; más costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder. En relación al acto impugnado notificación de fecha 22 de diciembre 2023.

**ABG.KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

20 D. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 de mayo 2024 comparece el abogado **ASTOR RENIERY REYES LAINEZ**, quien actúa en causa propia interpuso demanda con orden de ingreso **No.0801-2024-00372**, contra el Estado

de Honduras a través del Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia ordinaria, para la nulidad de un acto de carácter general consiste en el Acuerdo **SAR-653-2023**, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). Que se declare la nulidad del acto carácter general impugnado por infringir el ordenamiento jurídico al exceder los límites del ejercicio de la potestad reglamentaria que le impone la Constitución de la República y el Código Tributario a la Administración Tributaria. Se acompañan documentos. Petición.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

20 D. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **MARLEN SUYAPA MATUTE LÓPEZ**, quien confirió poder a las abogadas **YESENIA ARGENTINA FLORES MARADIAGA** y **DELMY JAZMÍN BANEGAS VALLADARES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01069**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CTL 1635-2022 de fecha 28 de julio de 2022, emitido por el Coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por causa de la cancelación indebida, ilegal e injustificada, que se adopten como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo, la restitución en mi cargo y a título de daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir, así como los demás derechos y beneficios obtenidos por otros servidores públicos a partir de la fecha de vigencia del acto de cancelación injusta hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales, quede firme la sentencia que se dicte, se acompañan documentos, petición, costas del juicio, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

20 D. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la ciudadana **SARAH CONCEPCION MARTINEZ AVILA**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, por medio del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO No CI-IP-363-2024** de fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por el Instituto de la Propiedad, por no haber sido emitido conforme a derecho, así como por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado; se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al puesto de Registradora Adjunta dependiente de la Dirección Nacional de Registro del Instituto de la Propiedad, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y el décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones por concepto de vacaciones y quinquenios.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos.

HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

20 D. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **Cristian Gerardo Medina Sevilla**, en su condición de representante legal del señor **Elvert Dowie Bodden Gale**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, con orden de ingreso **No. 0801-2024-00582**, para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en: **1) Resolución SAG-466-2023**, de fecha ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y, **2) Resolución SAG-222-2024**, de fecha veintiocho (28) de junio del dos mil veinticuatro (2024), ambas emitidas por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería**, por contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta y en consecuencia, se proceda a la devolución de esta por la cantidad de **UN MILLON OCHO MIL OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L 1,008,087.00)**, equivalente a cien salarios mínimos la cual fue cancelada por el señor **Elvert Dowie Bodden Gale**, más el pago del interés legal del 6% sobre dicha cantidad, siendo este el daño real efectivamente causado.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.-

ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintidós (2022) comparecieron ante este Juzgado los Abogados **DEXTER ALEJANDRO COELLO MAYORGA** y **CARLOS GUILLERMO RIVERA GUTIERREZ**, incoando demanda contencioso-administrativa vía procedimiento especial en materia de personal con orden de ingreso número **0801-2022-00960**, en contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AHORA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL**, contraída a solicitar “se interpone demanda para que se declare de nulidad de un acto administrativo en materia especial de personal.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo ilegalmente cancelados y salarios dejados de percibir hasta que recaiga sentencia firme.- Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba.- Se confiere poder.- Se solicita especial pronunciamiento de condena en costas a la parte demandada”.

ABG. ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

20 D. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JUAN CARLOS SANTOS**, en su condición de representante procesal del señor **PABLO ROBLES VIVAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con Documento Nacional de Identificación número 0401-1963-00840; con domicilio en Los Planes, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa Copán, departamento de Copán, un solar ubicado, en el barrio Santa Lucía “**ALDEA LOS PLANCITOS**”, jurisdicción de esta ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, que consta con un área total de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS (481.61 M2)** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, mide **SETENTA Y DOS VARAS**, colinda con **WILMAN TORRES**; **AL SUR**, mide **SETENTA Y NUEVE VARAS**, colinda con calle de por medio

con propiedad de **ALBERTO CABELLERO**; **AL ESTE**, mide **SETENTA Y NUEVE VARAS**, colinda con calle de por medio con propiedad de **JOSE GOMEZ** y terreno de Radio Nacional de Honduras; **AL OESTE**, mide **SETENTA VARAS**, colinda con calle de por medio con propiedad de **MODESTO CONTRERAS**, con los puntos y coordenadas siguientes: De la estación cero al uno (0-1) mide 23.00 metros; de la estación uno al dos (1-2) mide 4.40 metros; de la estación dos al tres (2-3) mide 17.00 metros; de la estación tres al cuatro (3-4) mide 21.09 metros; de la estación cuatro al cero (4-0) mide 21.30 metros. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de diez años.

Santa Rosa de Copán, 09 de octubre del año 2024

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

20 N., 20 D. 2024 y 20 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JACOB MISAEL FLORES HERRERA**, actuando en su condición de representante procesal del señor **NORMANDO CALDERON ESPINO**, mayor de edad, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación Número **0603-1971-00254**, con domicilio en el municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un terreno de naturaleza jurídica privada un predio ubicado en caserío **GUASAULE No.2**, aldea **EL PEDREGAL**, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, **Mapa Final KC-44**; extensión del predio **10 HAS, 55 AS, 31.80 CAS**, Naturaleza Jurídica: **SITIO EL PEDREGAL/ (PRIVADO), COLINDANCIAS:** **NORTE**, **SANTOS ESTEBAN CALDERON**; **SUR**, **EVELIN SORIANO**, **NELSON RODRIGUEZ**; **ESTE**, **EVELIN SORIANO**, **QUEBRADA LOS LOBOS DE POR MEDIO CON NORMANDO CALDERON ESPINAL**; **OESTE**, **MARIA CRISTINA CALDERON AGUILAR**, **OBSERVACIONES** según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO EL PEDREGAL DE NATURALEZA JURÍDICA "PRIVADA" NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo mediante compraventa realizada a la señora **EMERITA SORIANO SANCHEZ**, en fecha **25** de agosto del año **1993**, de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tiene más de treinta y uno años de poseerlo.

Choluteca, 18 de septiembre del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

20 D. 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley.- **HACE CONSTAR:** Que la señora MARIA DELIA SOLORZANO DERAS.- Ha Solicitado Título Supletorio del inmueble siguientes.- **Un terreno con un área de dieciséis mil seiscientos noventa y un metro cuadrados con noventa y cinco centésimas de metros cuadrados (16,691.95 Mt2), equivalente a dos; manzanas con treinta y nueve centésimas de manzanas (2.39 Mzs),** ubicado en el lugar denominado La Ascensión, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORESTE**, colinda con Nuvia Leticia Aguilar Orellana y calle pública de por medio, con JEREMIAS MELGAR RAMOS; **AL SURESTE**; Y, **AL ESTE**; colinda con RAFAEL ANTONIO FUENTES LANDAVERDE; **AL SUROESTE**, colinda con JUAN SANTOS RAMOS ALEMAN, CALLE PÚBLICA Y MARIA TERESA ORELLANA SOLORZANO; Y, **AL NOROESTE**, colinda con JESUS MANUEL LOPEZ, NOHEMY MELGAR, LILIA MARLEN MELGAR Y JOSE DOMINGO MELGAR, inmueble este que hubo por compra a la señora Antolina Melgar, mediante documentos privado de fecha (10) de septiembre del año dos mil diez 2010, el cual es de naturaleza privada y que ha poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de trece años. Vengo por este medio a solicita Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito.- Representante Legal **Abogado JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA.**

Ocotepeque, 04 de septiembre del año 2024.

**ABG. MARIA DOLORES LEONOR.-SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que el señor **MILTON EDGARDO REYES MELGAR**, ha solicitado Título Supletorio un lote de terreno con un área de **DOCE MANZANAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS DE MANZANA (12.58 Mzs)** equivalente a **OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS DE METRO CUADRADO (86,599.59 M²)**, ubicado en Los Lesquines, municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Jesús Melgar Ventura; **AL NORESTE**, colinda con Jesús Melgar Ventura; **AL NOROESTE**, colinda con Milton Edgardo Reyes Melgar; **AL SUR**, colinda con calle pública y Yansi Marilet Rivera Rivera; **AL SURESTE**, Noé Melgar, José Rolando Tobías, Irma Tobías Melgar; **AL SUROESTE**, German Alexander Arita

Melgar, **AL ESTE**, colinda con Noé Melgar; y, **AL OESTE**, colinda con German Alexander Arita Melgar y Milton Edgardo Reyes Melgar; inmueble este que hube por donación de parte de mi madre la señora Melida Melgar Ventura, mediante documento privado de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil siete (2007), el cual es de naturaleza privada y he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de dieciséis (16) años, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito.- Téngase como Apoderada Legal a los Abg. **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA.**

Ocotepeque, 23 de agosto del 2024.

**MARIA DOLORES LEONOR.-SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley. **HACE CONSTAR:** Que la señora **MARIA ESMERALDA MELGAR DUBON**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de **UNA MANZANA CON CINCO CENTÉSIMAS DE MANZANA (1.05 Mz)**, equivalente a **SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON NOVECIENTAS CUARENTA Y TRES MILÉSIMAS DE METRO CUADRADO (7,312.943 M²)**, ubicado en sitio El Marquetado, municipio de Sensenti, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Salvador Fuentes Hernández y calle pública de por medio con Modesto Gómez; **AL SUR**, colinda con Alexis Edgardo Paz Gómez; **AL ESTE**, colinda con Miguel Ángel Galdámez Hernández, Juan Deras y Pedro Antonio Fuentes; y, **AL OESTE**, colinda con Salómón Ventura y Elmer Erazo; los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace diez años, Representante Legal Abg. **JAVIER EDUARDO MADRID CARDONA.**

Ocotepeque, 20 de septiembre del año 2024.

**MARIA DOLORES LEONOR.-SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE**

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **GRISELDA ESPINAL RIVERA**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, miembro inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo número **15683**, con celular número **98514303**, con domicilio en la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **MARIA MARTINA SANCHEZ AGUILERA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación número **0610-1981-00956**, con domicilio en la Comunidad de Paso Alianza, municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el Caserío de Paso de la Alianza municipio de Orocuina, departamento de Choluteca, **MAPA FINAL JE-32**, Extensión del Predio **00 HAS, 09 AS, 79.05 CAS**, **Naturaleza Jurídica y Sitio LA CONCEPCIÓN /PRIVADO**, **COLINDANCIAS: NORTE, CALLE DE POR MEDIO CON ONDINA LOPEZ; ENCAJONADA DE POR MEDIO CON MARCIALA FLORES; AL SUR, SIXTO ORDOÑEZ; ESTE, ENCAJONADA DE POR MEDIO CON MARCIALA FLORES; OESTE, ALVARO ENRIQUE TORREZ, CALLE DE POR MEDIO CON ONDINA LOPEZ**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de veinte años no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 29 de agosto del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley.- **HACE CONSTAR:** Que el señor **LUIS ALONSO LARA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguientes.- **Un Lote de Terreno, con una Área de Manzana y Media (1.50mz) de Extensión Superficial, ubicado en el lugar denominado Mamagua, jurisdicción del municipio de Lucerna, Ocotepeque**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Efrain Mejia y camino de por medio, **AL ESTE**, colinda con sucesión de Andres Vicen, **AL SUR**, colinda con sucesión de Jose Serrano, **AL OESTE**, colinda con Rosa Mejia de Espinoza, cercado y cultivado de café y árboles frutales, en vista que adquirió el terreno antes mencionado por compra realizada a la señora Roselbia Lara Mejía, en fecha 10 de febrero

del año 2005, mediante documento Privado de Compra y Venta por más de 17 años de poseer dicho terreno, Representante Legal Abogados **LILIANA SOLEDAD DIAZ URREA** y el Abogado **FRANCISCO JAVIER CARVAJAL MARTINEZ**.

Ocotepeque, 13 de agosto del año 2024

ABG. MARIA DOLORES LEONOR.- SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS
DEPARTAMENTAL DE OCOTEPEQUE

22 O., 22 N. y 23 D. 2024

Número de Solicitud: 2024-3181
Fecha de presentación: 2024-05-16
Fecha de emisión: 8 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: CH COMERCIAL S.A. DE C.V.
Domicilio: Col. Palmira, calle Brasil, casa 2101, Honduras
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Yasmin del Carmen Ordoñez Láinez
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Infinity Care
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de uso de forma separada.

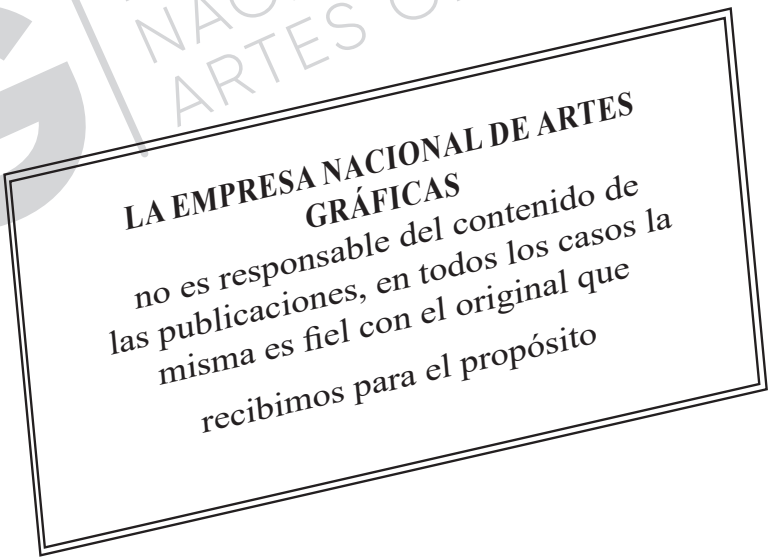
I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Importación, exportación, venta y comercialización de productos de cuidado personal, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

21 N., 6 y 23 D. 2024



Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **JAVIER RAFAEL MONCADA GONZÁLEZ**, quien confirió poder al Abogado **HÉCTOR EDUARDO MARTÍNEZ RÍOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01273**, contra el Estado de Honduras, a través de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**. Para que se declare la nulidad total de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación NÚMERO DNBE-050-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en virtud de haber sido dictado con infracción al ordenamiento jurídico y adicionalmente haber sido comunicado mediante notificación defectuosa, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento, se condene al Estado de Honduras por medio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, al reintegro al puesto de trabajo, en igual o mejor categoría y condiciones, a título de daños y perjuicios, asimismo se condene al pago de los salarios dejados de percibir, derechos adquiridos, pago de quinquenios, décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, incrementos salariales, horas extras y cualquier otro beneficio que haya sido otorgado durante la secuela del juicio, hasta que sea reintegrado a mi puesto de trabajo, nulidad del acuerdo de nombramiento de quien usurpa el cargo de preinterventor III, puesto 000140, se acompañan documentos, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

24 D. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Alma Karina Mejia**
Actuando en representación de la empresa:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO, LTD.
Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De Nombre Comercial:
AVANZADA 80 SG
Compuesto por los elementos:
80% Glufosinate-Ammonium
Grupo al que pertenece:
Ácido Fosfónico
Clasificación toxicológica:
5
Estado Físico:
Sólido
Tipo de formulación:
Gránulos solubles (SG)
Formulador y País de Origen:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO., LTD./CHINA
Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 1380-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 5 de diciembre de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

24 D . 2024

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **JAVIER RAFAEL MONCADA GONZÁLEZ**, quien confirió poder al Abogado **HÉCTOR EDUARDO MARTÍNEZ RÍOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01273**, contra el Estado de Honduras, a través de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO**. Para que se declare la nulidad total de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación NÚMERO DNBE-050-2023, de fecha 03 de noviembre de 2023, emitido por la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en virtud de haber sido dictado con infracción al ordenamiento jurídico y adicionalmente haber sido comunicado mediante notificación defectuosa, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento, se condene al Estado de Honduras por medio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, al reintegro al puesto de trabajo, en igual o mejor categoría y condiciones, a título de daños y perjuicios, asimismo se condene al pago de los salarios dejados de percibir, derechos adquiridos, pago de quinquenios, décimo tercer y décimo cuarto mes, vacaciones, bonos, incrementos salariales, horas extras y cualquier otro beneficio que haya sido otorgado durante la secuela del juicio, hasta que sea reintegrado a mi puesto de trabajo, nulidad del acuerdo de nombramiento de quien usurpa el cargo de preinterventor III, puesto 000140, se acompañan documentos, poder, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

24 D. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El Representante o Apoderado Legal: **Alma Karina Mejia**
Actuando en representación de la empresa:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO, LTD.
Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**
De Nombre Comercial:
AVANZADA 80 SG
Compuesto por los elementos:
80% Glufosinate-Ammonium
Grupo al que pertenece:
Ácido Fosfónico
Clasificación toxicológica:
5
Estado Físico:
Sólido
Tipo de formulación:
Gránulos solubles (SG)
Formulador y País de Origen:
HANGZHOU GILMORE CHEMICAL CO., LTD./CHINA
Tipo de Uso: **Herbicida**

EXPSENASA: 1380-2020

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”.

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 5 de diciembre de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas

24 D . 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio promovida por el señor **ELDILBERTO ARANDA LOPEZ**, mayor de edad, hondureño, casado, de domicilio en el municipio de La Unión, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno que según documento privado a su favor, consta de **DIEZ MANZANAS (10.00MNZS) de extensión superficial** el cual se encuentra ubicado el lugar denominada Arrancabaraba, jurisdicción del municipio de La Unión, departamento de Copán, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con Roni Pérez; **AL SUR**, colinda con Fredy Pérez; **AL ESTE**, colinda con Dora Angélica López; **AL OESTE**, colinda, con Selvin Aner Alvarado y Patricia Escalante.

Santa Rosa de Copán, 30 de octubre del año dos mil diecinueve

HOGLA SELIT MEDINA
SECRETARIA

27 N. 2024

Número de Solicitud: 2023-5584
Fecha de presentación: 2023-08-31
Fecha de emisión: 26 de agosto de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: KITTERY PROPERTIES S.A.
Domicilio: En la ciudad de Panamá de la República de Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
Sebastián Aguirre Zambrano
E.- CLASE INTERNACIONAL (39)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
LOGICEM
G.-

LOGICEM

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte; servicios de logística de transporte de mercancías; servicios prestados transportando mercancías de un lugar a otro (por ferrocarril, carretera agua u oleoducto); servicios necesariamente relacionados con esos transportes, así como los servicios relacionados con el depósito de mercancías en un almacén o en otro edificio con vista a su preservación o custodia, de la clase 39.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2024

Número de Solicitud: 2023-7441
Fecha de presentación: 2023-11-23
Fecha de emisión: 21 de julio de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR
Solicitante: Servicios Especiales de Comunicación e imagen, Sociedad de Responsabilidad Limitada (SESCOMI).
Domicilio: Torre Morazán No. 1, 12vo nivel, Tegucigalpa, M.D.C., CP 11101, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EDUARDO GABRIEL BROCATO ROBLEDA
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
La República
G.-

La República

H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones: Se reivindican los colores y el diseño tal y como se presentan en la etiqueta.
J.- Para Distinguir y Proteger: Publicidad, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

EDITH ROSALINDA AVILA CANALES
Registro de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 27 D. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito

Sección “B”

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras

AVISO

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ** actuando en condición de representante procesal del señor; **NELSON DAGOBERTO CARTAGENA TORRES**, con orden de ingreso número **0801-2024-00851**, contra del **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO COMO ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Demanda en materia especial de personal en contra del Estado de Honduras a través del Instituto Nacional Penitenciario (INP) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD) acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad de la resolución administrativa no 210-CISPN-INP-2024 del treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro y que se reconozca la situación individualizada a favor del ciudadano **NELSON DAGOBERTO CARTAGENA TORRES** por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de agente penitenciario, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro del servicio público y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes incluyendo las modificaciones salariales otorgadas durante la tramitación del presente asunto.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

27 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MAYRA JIMENA CANALES GUERRERO**, actuando en su condición de representante procesal del señor **ONOFRE ANTONIO MELENDEZ**, mayor de edad, casado, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1981-05065**, con domicilio en Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un Lote de Terreno, ubicado en Aldea La Galera, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca. **Mapa Final JD-22** Extensión del Predio **01 HAS, 91 AS, 42.39 CAS**, de **Naturaleza**

Jurídica y SITIO LA CANDELARIA, GALERAS O JOYA/ PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, ARTURO MELENDEZ; SUR, JESUS PALMA, CALLE DE POR MEDIO CON HIPOLITO BACA; ESTE, ARTURO MELENDEZ, VENANCIO VARELA; OESTE, ARTURO MELENDEZ, según la Información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro de dos SITIOS CANDELARIA, GALERAS O JOYA, DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, **05** de noviembre del **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

27 N., 27 D. 2024 y 27 E. 2025

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la señora **BELKIS PATRICIA VALLEJO VALLEJO**, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante, con domicilio en Ciudad Nueva, jurisdicción del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación número **0601-1984-06741**, actuando en su condición de Representante Legal de la señora **MARTHA BEATRIZ VALLEJO SALINAS**, quien es mayor de edad, casada, comerciante, hondureña, con domicilio en el Caserío El Madrial, municipio de Choluteca, con Documento Nacional de Identificación numero **0601-1966-01173**, presento a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, de un predio ubicado en Caserío Madrial, Aldea Madrial, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, **Mapa Final JD--23** Extensión del Predio **00 HAS, 17 AS, 10.11 CAS, Naturaleza Jurídica SITIO TAPAY O TAPAIRE/PRIVADO.- COLINDANCIAS: AL NORTE, AGUSTIN Y GENARO SALINAS; ACCESO, SUR, JOSE GUILLEN; ESTE, ASTERIO GUILLEN; y, AL OESTE, SALVADOR GUILLEN, ACCESO; OBSERVACIONES:** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del SITIO TAPAY O TAPAIRE, **NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**, el presente predio antes descrito lo ha tenido de forma quieta y pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de treinta años de poseerlo.

Choluteca, **26** de noviembre de año **2024**

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SERETARIA ADJUNTA

27 D. 2024, 27 E. y 27 F. 2025

Sección "B"

PODER JUDICIAL

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
JUZGADO DE LETRAS
SECCIONAL CHOLOMA, CORTÉS.****Exp: 0502-2024-00271-C-TÍTULO VALOR****(jcb)****AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choloma, departamento de Cortés: Al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que se ha presentado en este Tribunal **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR** 31-208-000112-9 de número de cuenta 31-208-000112-9 a nombre del señor **JOSE LUIS HERNANDEZ YANES**, con número de identidad **0502-1961-000372**, cuyo beneficiario del mismo es el señor **JOSE LUIS HERNANDEZ YANES**, en la cual su extracto versa: "YO, **JOSE LUIS HERNANDEZ YANES**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño, Documento Nacional de Identificación Número **0502-1961-00372**, con domicilio en la Colonia La Granja, de esta ciudad de Choloma, con celular número **9528-1450**, con todo respeto comparezco ante este Juzgado de Letras Seccional del municipio de Choloma, Cortés, solicitando **LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TÍTULO VALOR CONSISTENTE EN UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO EN LEMPIRAS**", actuando en mi condición personal, muy respetuosamente comparezco a este Tribunal a interponer **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**, contra **BANCO DE LOS TRABAJADORES, S.A.**, conocido ahora como **BANCO CUSCATLAN, S.A.**, con oficinas principales en el centro de la ciudad de Choloma, Cortés, para que previo a los trámites legales sea ordenado reposición de un Título Valor en virtud de haberse extraviado el referido Título Valor para lo cual me baso en las pretensiones y consideraciones de derechos. A costas de la parte demandante publíquese el extracto de la demanda en un diario impreso y en una radio-difusora, ambos de cobertura nacional por Una (1) veces, Art. 634 del Código de Procedimientos Civiles.

Choloma, Cortés, 09 de diciembre del 2024

**ABG. KENSY JACKELINE LOPEZ TORRES
SECRETARIA ADJUNTA**

30 D. 2024

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS****AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la sol **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o Apoderado Legal: **Ligia Mariel López**
Actuando en representación de la empresa:

AGROHAO COMPANY LTDTendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De Nombre Comercial:

METSULFURON METHYL 60 WG

Compuesto por los elementos:

60% Metsulfuron-methyl

Grupo al que pertenece:

Sulfonilurea

Clasificación toxicológica:

5

Estado Físico:

Sólido

Tipo de formulación:

Gránulos Dispersables (WG)

Formulador y País de Origen:

JIXIXIAN QINGFENG TIANYING BIOCHEMICAL CO., LTD /CHINA.Tipo de Uso: **Herbicida****EXPSENASA: 2307-2253**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada. Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA".**Tegucigalpa, M.D.C., lunes 16 de diciembre de 2024****Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio de Insumos Agrícolas**

30 D. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley. **HACE SABER:** Que la Abogada **ALMA ISABEL GALO FLORES**, actuando en su condición de Representante Legal de la señora **INES OLIMPIA HERNANDEZ MONCADA**, mayor de edad, soltera, comerciante, hondureña, con Tarjeta de Identidad Número **No. 0601-1981-02662**, con domicilio en el barrio Iztoca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno rural de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en aldea **HATO NUEVO** Caserío: Municipio: Choluteca, departamento: Choluteca, Mapa Final: **JC-44** extensión del predio **00 HAS, 87 AS, 35.75 CAS**. Naturaleza Jurídica: **SITIO: SAN JUAN DE LICANTO/PRIVADO.- COLINDANCIAS: NORTE, JAVIER FLORES; AL SUR, ANILLO PERIFÉRICO DE POR MEDIO CON ROBERTO OSORTO; AL ESTE, PAULINO BETANCO; OESTE, FRANCISCA CARRANZA, OBSERVACIONES:** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO SAN JUAN DE LICANTO DE NATURALEZA JURÍDICA PRIVADA**. Se adjuntó plano con sus respectivos límites, distancias, rumbos y coordenadas y la división de cómo es afectado por los asientos antes mencionados. Dicho lote lo ha poseído hace más de quince años de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 24 de abril del año 2024

ABG. SILVIA YAQUELI CRUZ ZAMORA
SECRETARIA ADJUNTA

28 O., 28 N. y 30 D. 2024

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **JORGE HUMBERTO LOPEZ VASQUEZ**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: **TRES MANZANAS CON TREINTA Y UN CENTÉSIMAS DE MANZANA (3.31 Mz.)**, ubicado en

municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NOROESTE Y AL SUROESTE**, colinda con Sergio Antonio Chinchilla y Elder Danilo López; **AL SUR**, colinda con José Efraín Oliva, calle de por medio y Gilber Chinchilla; **ALSURESTE**, colinda con José Efraín Oliva y Enrique Pinto, calle pública de por medio y Gilber Chinchilla; **Y, AL NORESTE**, colinda con Gilber Chinchilla.- Inmueble este que hube por compra al señor **AMILCAR CHINCHILLA**, mediante documento privado de fecha diez (10) de agosto del año dos mil cuatro (2004), el cual ha poseído quieta, pacífica e interrumpidamente desde hace dieciocho años. Representante Legal Abg. **EDGAR JAVIER MADRID CHINCHILLA**.

Ocotepeque, 15 de octubre del año 2024.

ABG. MARIA DOLORES LEONOR, SRIA. ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE

28 O., 28 N. y 30 D. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS
no es responsable del contenido de
las publicaciones, en todos los casos la
misma es fiel con el original que
recibimos para el propósito